

62
29



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Derecho

"EL ESTADO, LA NACIÓN Y LA ATRIBUCIÓN DE LA NACIONALIDAD"

TESIS

Que para obtener el Título de
Licenciado en Derecho
Presenta:

Marco Antonio Beltrán del Oso

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D.F. DICIEMBRE DE 1997



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales

Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

México, D. F., 12 de diciembre de 1996.

LIC. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ
DIRECTORA DEL SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO
FACULTAD DE DERECHO
U. N. A. M.
P R E S E N T E .

Distinguida Maestra:

Por medio de la presente me permito comunicarle que el Pasante de Derecho MARCO ANTONIO BELTRAN DEL OSO, ha concluido bajo mi dirección el trabajo de tesis titulado: "EL ESTADO, LA NACION Y LA ATRIBUCION DE LA NACIONALIDAD", inscrito en este Seminario.

En consecuencia lo agradecería, si la misma reúne los requisitos del Reglamento General de Exámenes Profesionales, se extienda el OFICIO APROBATORIO a efecto de que el Pasante Beltrán del Oso, pueda continuar con el trámite final del examen profesional.

A T E N T A M E N T E .

DRA. ~~MARIA ELENA MANSILLA~~ Y MEJIA.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO
U. N. A. M.

México, D. F., 12 de diciembre de 1996.

OFICIO APROBATORIO.

C. ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR
FACULTAD DE DERECHO
U. N. A. M.
P R E S E N T E .

El Pasante de Derecho señor MARCO ANTONIO --
BELTRAN DEL OSO, ha elaborado en este Seminario bajo la direc--
ción de la C. DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA, la tesis titu--
lada:

"EL ESTADO, LA NACION Y LA ATRIBUCION DE LA
NACIONALIDAD"

En consecuencia y cubiertos los requisitos -
esenciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito
a usted tenga a bien autorizar los trámites para la realización
de dicho examen.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"


C. L. DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ
DIRECTORA DEL SEMINARIO.



REGISTRO DE DERECHO
SECRETARIA DE
EDUCACION
TODAS DEL ESTADO

*A la Universidad Nacional Autónoma de México
y Facultad de Derecho.*

*Instituciones forjadoras del futuro nacional y a quienes debo mi
formación profesional y superación personal, que me han
permitido tener una mejor y mayor idea de lo que realmente es
México.*

Gracias.

A la Doctora María Elena Mansilla y Mejía.

*Directora del presente trabajo y de quien obtuve una muestra de
capacidad y calidad humanas, ejemplo de formación profesional;
quien gracias a su tiempo y dedicación desinteresados hizo
posible la elaboración de la presente tesis.*

Gracias.

Al Doctor Alfredo Legaría García.

*Por su inapreciable y desinteresado apoyo brindados para el
desarrollo y elaboración de la presente tesis. Con admiración a
su capacidad intelectual y calidad humana, siempre patentes en
el desarrollo de la abogacía. Por su orientación y consejos,
motivadores de un deseo de superación.*

Gracias

In Memoriam.

*Tanto tiempo ha que la ilusión se forjó, al fin
alcanzada la meta, quede ésta como un tributo a
tu sentido de responsabilidad y honestidad.*

Pedro Beltrán Valencia

"Mi querido y siempre recordado Padre"

A mi Madre.

*Emilia Del Oso Suárez, muestra de honradez,
coraje y decisión; quien con su amor y consejos
supo dar aliciente a una voluntad de formación y
superación.*

A mis hermanos.

*José Guadalupe, Rosa María, Gerardo, Lilia,
Adrián y Luis, quienes me merecen una mención
especial cada uno de ellos por su entusiasta,
honesta y valiente actitud ante las dificultades que
unidos han superado, gracias por su apoyo y
comprensión.*

A mi querida esposa.

Amalia Ramírez Ortiz, a quien con su amor y ternura inspiró la culminación de este trabajo y que con su confianza siempre paciente, hizo posible la realización de un sueño largamente acariciado. Con amor.

A mis hijos.

Eder Iván, Emilia Ximena y Daniela Mariana, por quienes la ternura me embarga como antaño, al mostrarme su apoyo incondicional y vivir conmigo momento a momento la emoción en los avances paulatinos de este trabajo.

A los señores Ricardo Ruiz y Guadalupe Soria.

Por su incondicional apoyo y confianza depositada en mi formación profesional y alcance de la meta trazada. Infinitas gracias a ellos y a su apreciable familia.

*A los señores Braulio Aguilar y María Luisa
Jiménez e hijos José Braulio y León Felipe.*

*Entrañables amigos, quienes con su apoyo y
consejos me brindaron la confianza para la
elaboración y terminación de este trabajo, gracias
por su apoyo incondicional de siempre.*

Al Lic. Javier Ramírez Sánchez

*Como cumplimiento a una promesa basada en la
amistad y por ser ejemplo de superación.*

A la Lic. Gabriela Ramírez Ramírez

*Con el recuerdo vívido del voto de confianza
depositado para el alcance y logro de la meta
trazada.*

Al Lic. Berlín Rodríguez Soria

*Quien compartió conmigo el esfuerzo para la
realización y alcance de la meta fijada. Sirva ésta
de felicitación a su meta lograda.*

*A mis compañeros y amigos Enrique Fonseca,
Guillermo Tinoco Mancilla, Onésimo Román
Sarmiento, Donato Arteaga Villeda y Miguel Angel
Moreno Ponce.*

*Quienes en todo momento me hicieron patente su
amistad impulsándome en la realización del
presente trabajo.*

" EL ESTADO, LA NACION Y LA ATRIBUCION DE LA NACIONALIDAD "

INTRODUCCION.

PAG.

CAPITULO 1.- LA NACION.

1.1. CONCEPTO SOCIOLOGICO	2
1.2. CONCEPTO POLITICO	8
1.3. CONCEPTO JURIDICO	12
1.4. CONCEPTO HISTORICO	16

CAPITULO 2.- LOS ELEMENTOS DEL ESTADO.

2.1. PUEBLO	22
2.2. TERRITORIO	27
2.3. PODER	34

CAPITULO 3.- LA CONFORMACION DEL ESTADO NACIONAL.

3.1. SURGIMIENTO Y GESTACION	40
3.2. CARACTERISTICAS Y PRINCIPIOS	46
3.2.1. SENTIMIENTO DE PERTENENCIA	49
3.2.2. COMUNIDAD HISTORICA	51
3.2.3. LENGUA, RAZA Y TRADICION	54
3.3. EL ESTADO Y LA UNIDAD NACIONAL	57
3.4. ESTADO, PATRIA Y NACION	60
3.5. LA NACIONALIDAD Y EL ESTADO MODERNO	63

CAPITULO 4.- EL ESTADO Y LA ATRIBUCION DE LA NACIONALIDAD.

4.1. LA NACIONALIDAD ORIGINARIA	69
4.1.1. JUS SANGUINIS	74
4.1.2. JUS SOLI	76
4.1.3. JUS DOMICILII	78
4.2. LA NACIONALIDAD ATRIBUIDA O NATURALIZACION	81
4.3. LA NACIONALIDAD AUTOMATICA O EX JURE IMPERII	87
4.4. LA DOBLE NACIONALIDAD	89

CAPITULO 5.- EL ESTADO Y LA PROBLEMÁTICA DE LA NACIONALIDAD.

5.1. LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD	92
5.2. LOS APATRIDAS Y EL ESTADO	97
5.3. NACIONALIDAD E INTERNACIONALIDAD	100
5.4. ESTATIZACION Y NACIONALIDAD	102

CONCLUSIONES

I N T R O D U C C I O N

Hablar de nacionalidad, comúnmente, hace pensar en una pertenencia al pueblo de un Estado o país, sin embargo creemos que dicho sentimiento no lo provoca la relación jurídica que pudiera existir entre los miembros de la nación o pueblo de un Estado con éste, sino la propia pertenencia al grupo social que en sus orígenes forma al pueblo del Estado, relación de la cual derivó el concepto de nacionalidad, que posteriormente dio lugar a confundir los términos de pueblo, nación y nacionalidad.

El propósito de este trabajo tiene como principal objeto, conocer los orígenes de los términos nación y nacionalidad, así como sus características propias dentro del ámbito social y jurídico-normativo del pueblo como elemento conformador del Estado.

En el desarrollo de esta tesis, en primer lugar se estudia la nacionalidad desde el punto de vista sociológico, que es de donde nace el término nacional, posteriormente se hace un breve análisis de la nación y de la unión de los individuos con el grupo social, se destacan las características propias de la nacionalidad sociológica, para, en seguida, hacer un estudio jurídico de la nacionalidad como el atributo que en forma soberana otorga el Estado a los componentes de su pueblo.

Dentro de la teoría del Estado, se analizan los elementos conformadores del mismo, de los que tiene, para nosotros, fundamental importancia el elemento pueblo, toda vez que es éste a quien el Estado debe tener como objetivo de sus funciones y por lo tanto debe de estar bien determinado, mediante la atribución de la nacionalidad.

Al hacer el estudio del Estado nacional, buscamos determinar cuales son los fundamentos y características que son tomados en cuenta para atribuir la nacionalidad al grupo de individuos componentes del Estado.

Así mismo se analizan en esta investigación, la nacionalidad dentro del marco jurídico-político del Estado y en concreto del Estado mexicano, así como los sistemas adoptados en él para la atribución y la problemática normativa que ésta conlleva de acuerdo con la normatividad de la Constitución Mexicana en materia de nacionalidad, así como su Ley Reglamentaria; La Ley de Nacionalidad.

Por último se analizan dentro del citado marco jurídico-político del Estado Mexicano, las teorías sobre la atribución de la nacionalidad respecto de las personas morales y su situación dentro de la normatividad del artículo 30 Constitucional y la Ley de Nacionalidad como su norma reglamentaria.

"Una nación es... una gran solidaridad, constituida por los sentimientos de los sacrificios que se han hecho y los que aún se estan dispuestos a hacer todavía. Ella supone un pasado, ella se resume por tanto en el presente por un hecho tangible: el consentimiento, el deseo claramente de continuar la vida en común. La existencia de una nación es... un plebiscito de todos los días, como la existencia del individuo es una afirmación perpetua de la vida."

Ernest Renan

CAPITULO 1.- LA NACION.

1.1. CONCEPTO SOCIOLOGICO.

Uno de los conceptos más difíciles de describir y definir dentro del campo de las ciencias sociales es el concepto de "nación", dado que el mismo implica en sí Innumerables contenidos y alcances; hállese de acepciones históricas, jurídicas, políticas, sociales, económicas, culturales, estéticas, morales, religiosas, etcétera, todo ello hace del término "nación" un concepto multívoco y, podríamos decir, amorfo. Por ello, Max Weber se atrevió a decir que "La nación es un concepto que, si se considera como unívoco, no puede nunca ser definido de acuerdo con las cualidades empíricas que le son atribuidas. Quienes lo utilizan le dan, por lo pronto, el siguiente significado indudable: la posesión por ciertos grupos humanos de un sentimiento específico de solidaridad frente a otros. Se trata pues de un concepto que pertenece al esfe.a estimativa En la terminología habitual la 'nación' no es idéntica al 'pueblo de un Estado' (Staatsvolk), es decir,

al hecho de la pertenencia a una comunidad política." ¹ Demostrándose así, la importancia del concepto sociológico de dicha acepción, de innegable esencia valorativa.

Bajo esta concepción sociológica, no cabe duda que "La nación es una comunidad de individuos. Pero no una **societas** (sociedad) sino una **communio** (comunidad). pues aquí el principio de individuación no es cualquier voluntad global; el carácter común, al menos en primer término y desde el punto de vista conceptual, no descansa en el ámbito del querer, sino del pensar y el sentir,....".² Así, la comunidad de vida y el sentimiento de pertenencia, deben ser, según nosotros, los elementos más trascendentes y característicos de la nación, por esta razón Bernstein se atrevió a decir que "la nación es una comunidad de vida intelectual y afectiva, o sea pura interioridad".³

Empero, dicha comunidad de vida y sentimiento de pertenencia tienen como esencia y contenido propio las costumbres y tradiciones comunes del grupo, su lengua, religión, idiosincrasia, origen étnico, etcétera. Siendo éste el motivo por lo que unos autores han tratado de definir, bajo un

¹ Weber, Max. Economía y Sociedad -Esbozo de Sociología Comprensiva-, tr. José Medina Echavarría y otros, 2a. edic; 7a. reimp; México: Fondo de Cultura Económica (FCE), 1966/1984. p.678.

² Bernstein, Eduard et al. La Segunda Internacional y el Problema Nacional y Colonial (Primera Parte), tr. Conrado Ceretti y Félix Blanco, 1a. edic; Colec.: "Cuadernos de Pasado y Presente" Núm. 73. México: Siglo XXI Editores, 1978. p. 158.

³ Idem.

sentido estricto, a la nación, "...como un conjunto humano en el que existen comunidad de ascendencia o estirpe, de historia, de cultura, de costumbres e instituciones..."⁴ Sin embargo, no podemos olvidar, como lo afirma Roger Bartra, que: "La nación es uno de los modos en que se estructura la sociedad, como producto de un proceso de coagulación de un pasado histórico, y que se expresa en la comunidad de lengua, territorio, vida económica y cultura",⁵ misma que se manifiesta a través de ciertas estructuras históricamente condicionadas, llámese país, Estado nacional, nacionalidad, etcétera.⁶

La nación bajo el aspecto sociológico está representada por la idea central de la comunidad de vida, aquella que el maestro Recaséns Siches denomina "comunidad total", es decir, una agrupación donde se cumplen todas las funciones de la vida social objetiva, dotada de independencia, o por lo menos de una gran autonomía, dentro de la cual se desarrolló la conciencia de un mismo pasado, de una intensa y franca solidaridad que abarca todos los aspectos de la vida social, y de un común destino en el presente y en el futuro;⁷ Todo ello hace posible que en dicha comunidad se desarrollen grandes lazos de cohesión

⁴ Moreno, Daniel. Diccionario de Política, 1a. edic; México: Editorial Porrúa, 1980. p. 173.

⁵ Bartra, Roger. Breve Diccionario de Sociología Marxista, 1a. edic; "Colección 70". Núm. 127, 3a. Serie, México: Editorial Grijalbo, 1973. p. 113.

⁶ Idem.

⁷ Recaséns Siches, Luis. Tratado General de Sociología, 26a. edic; México: Editorial Porrúa, 1993. p. 492.

y solidaridad social que a su vez permiten fomentar los sentimientos de conciencia y pertenencia de cada individuo al grupo social.

Para algunos autores, la nación representa un grupo de individuos unidos por una vida en común y la unidad de conciencia como un vínculo natural que hace al individuo miembro del grupo que forma la nación. Para que un grupo numeroso de hombres pueda considerarse nación precisa que su unión sea obra de sentimientos y de ideas; que la comunidad de vida, de necesidades y de luchas haya formado en el grupo un sentimiento de unión como consecuencia de la definitiva adaptación al medio físico y que la conciencia social uniforme dé al grupo la cohesión necesaria para mantener su individualidad frente a otros grupos y realizar así su mejoramiento lo que implicara necesariamente el de sus miembros*.

Sin embargo, no debemos olvidar el carácter valorativo y espiritual que representa la nación en el ámbito sociológico, ya que precisamente es esta característica la que la distingue de un concepto jurídico; pues mientras, desde el punto de vista sociológico, está enlaza a los sujetos identificados espiritualmente entre sí a través de su pertenencia al grupo social, desde el aspecto jurídico, sólo los relaciona con una comunidad de hombres a la que se denomina

* Trigueros S., Eduardo. La Nacionalidad Mexicana, s/edic; México: Editorial Jus, 1940. p. 3.

Estado.⁹ De ahí que el maestro Carlos Arellano García, defina, bajo el primer supuesto señalado, a la nación como: "... un lazo de orden espiritual, que surge espontáneamente dentro del seno de la colectividad y por el que la persona física intuitivamente se identifica con el grupo al que se le ha denominado nación, independientemente de que tenga o no la calidad de Estado."¹⁰

Creemos nosotros, que el principio de comunidad de vida y el sentimiento de pertenencia, son la esencia y fundamento de la espiritualidad que rodea al concepto sociológico de nación. La comunidad de vida es la solidaridad y mutualidad que renace entre los hombres del grupo en virtud de situaciones comunes de existencia, llámese a éstas lengua, etnicidad, tradiciones, religión, geografía, cultura, folclore, etc. Un ejemplo más claro de ello, nos lo proporciona Fustel de Coulanges, cuando nos habla de que en la ciudad antigua, el ciudadano era aquel que pertenecía a un grupo social, que podía participar de los cultos a los dioses de una ciudad, pues todos aquellos ciudadanos que no participaban de la oración común, en las fiestas de su culto, por ese simple hecho dejaban de serlo y perdían por tanto sus derechos civiles y políticos.¹¹

⁹ Arellano García, Carlos. Derecho Internacional Privado. 10a. edic; México: Editorial Porrúa, 1992. p. 194.

¹⁰ Idem.

¹¹ Cfr. Coulanges, Fustel de. La Ciudad Antigua - Estudio Sobre el Culto, El Derecho y las Instituciones de Grecia y Roma 8a. edic; Colec.: "Sepan Cuantos..." Núm. 181. México: Editorial Porrúa, 1992. p. 145.

No obstante que para el maestro Recaséns Siches, es el futuro común el elemento que verdaderamente caracteriza a la nación dado que para él, "...la nación no se constituye ni define por la comunidad de sangre, ni por la comunidad de lengua, ni por la geografía constitutiva de la nación, ni el pasado común que forma la patria; pues lo más importante para caracterizar una nación es el futuro, es defender el mañana, por que la nación antes de poseer un pasado común, tuvo que crear la comunidad y antes que crearla tuvo que soñarla, que quererla, que proyectarla. Lo esencial en la formación de la nación es el futuro común."¹²

Empero, no debemos olvidar que dicho concepto sociológico, cobra su valor auténtico y significativo cuando está referido al Estado y a la evolución propia de la sociedad, al grado de que los sociólogos se han atrevido a definir a la nación como la "nacionalidad que ha logrado llegar a la fase final de unificación representada por una estructura política propia y por su asentamiento en un territorio."¹³

¹² Recaséns Siches, Luis. Tratado General de Sociología, Op. Cit., p. 500.

¹³ Pratt Fairchild, Henry (Editor). Diccionario de Sociología, tr. T. Muñoz y otros, 1a. edic; 12a. reimp; México: FCE, 1949/1987. p. 196.

1.2. CONCEPTO POLITICO.

Es incuestionable para nosotros que a través de su acepción política el concepto nación ha adquirido su contenido más trascendental en la vida política y social de los hombres, y máxime si entendemos que la ciencia que estudia al Estado, es una ciencia de la realidad en cuanto a unidad concreta que actúa en el tiempo y en el espacio.¹⁴ Siendo su misión mostrarnos al Estado como un fenómeno sustantivo dentro de las condiciones materiales y culturales de la vida social, de considerarlo como la expresión de la raza, del espíritu del pueblo de la nación, y de su forma en la vida económica, la opinión pública, etcétera, pero sobre todo de su propia legalidad.¹⁵

Los griegos tenían esa concepción global y realista del Estado, así lo deja ver Aristóteles cuando menciona: "... siendo el Estado, así como cualquier otro sistema completo y formado de muchas partes, un agregado de elementos, es absolutamente imprescindible indagar, ante todo, qué es el ciudadano, puesto que los ciudadanos en más o menos número son los elementos mismos del Estado."¹⁶ Para posteriormente expresar que " La ciudad no es más

¹⁴ Heller, Hermann. Teoría del Estado, tr. Luis Tobío, 1a. edic; 7a. reimp; México: FCE, 1942/1981. p. 155.

¹⁵ Idem.

¹⁶ Aristóteles. La Política, tr. Patricio Azcárate, 1a. reimp; "Colección Austral" Núm. 239, México: Espasa Calpe Mexicana, 1993. p. 76.

que una asociación de seres iguales, que aspiran en común a conseguir una existencia dicho y fácil".¹⁷ Pues solo es a través de la **polis** que el hombre puede colmar sus necesidades y anhelos; empero no debemos olvidar que la **ciudad-estado** por sí implica un concepto de nación, es decir ésta solo se integra por familias que "han mamado la misma leche" ¹⁸, por familias que necesariamente guardan un vida en común. Por ello, George Sabine, sostuvo que: "...el pensamiento fundamental de toda la teoría política griega era la armonía de esta vida común... En efecto, para los griegos la teoría de la **polis** era al vez sociología, ética y economía, así como política en el sentido moderno más estricto."¹⁹

Por otra parte, no olvidemos que toda comunidad -entiéndase nación-, tiene un destino político, al que Reinhold Zippelius, denomina "factor de la comunidad política"²⁰, mismo que permite la no desintegración de la comunidad étnica, y el cual a menudo actúa como crisol de la nación, aún donde no existe la comunidad de origen, lengua y religión, pues la carencia de dicho factor, inclusive puede desintegrar la comunidad de destino político, bien sea

¹⁷ Aristóteles. La Política, tr. Patricio Azcárate, 1a. reimp; "Colección Austral" Núm. 239, México: Espasa Calpe Mexicana, 1993. p. 122.

¹⁸ Ibidem., p. 158.

¹⁹ Sabine, George H. Historia de la Teoría Política, tr. Vicente Herrero, 2a. edic; 11a. reimp; "Sección de Obras de Política", México: FCE, 1963/1988. p. 22.

²⁰ Zippelius, Reinhold. Teoría General del Estado (Ciencia Política), tr. Héctor Fix-Fierro, 1a. edic; México: Instituto de Investigaciones Jurídicas (I.I.J.)/UNAM, 1985. p. 80.

creando o destruyendo, a la larga, pueblos en su sentido sociológico.²¹ De ahí la importancia del sentido político del concepto de nación. Por ello autores tan connotados en la materia como Niboyet, definen a la nación como "...el vínculo político y jurídico que relaciona al individuo con el Estado".²² Máxime aún cuando en los Estados modernos el nacionalismo es el sentimiento político natural.²³

Por ello, la nación, desde el punto de vista político, representa una voluntad básica de adhesión a las realidades de la comunidad, siendo un ejemplo irrefutable de ello, la definición clásica de nación que dio Ernest Renan en su famosa conferencia presentada en la Universidad de la Sorbona, el día 11 de Marzo de 1882, intitulada *¿ Qu' est-ce qu' une nation?*, diciendo: "Une nation est donc une grande solidarité, constituée par le sentiment des sacrifices qu'on a faits et de ceux qu'on est disposé á faire encore. Elle suppose un passé; elle se résume pourtant dans le présent par un fait tangible: le consentement, le désir clairement exprime de continuer la vie commune. L'existence d'une nation est (pardonnez-moi cette métaphore) un plébiscite de tous les jours, comme l'existence

²¹ Cfr. Zippelius, Reinhold. Teoría General del Estado (Ciencia Política), tr. Héctor Fix-Fierro, 1a. edic; México: Instituto de Investigaciones Jurídicas (I.I.J.)/UNAM, 1985. p. 80.

²² Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, 4a. edic; México: Editorial Porrúa, 1982. p. 104.

²³ Dunn, John. La Teoría Política de Occidente ante el Futuro, tr. Clementina Zamora, 1a. edic; Colec.: "Breviarios del FCE" Núm. 313. México: FCE, 1981. p. 138.

de l'individu est une affirmation perpétuelle de la vie".²⁴ Y más aún cuando según Herman Heller, el pueblo es también una realidad operante y operada, y la pertenencia a un pueblo se constituye por el hecho de que un ser, con la impronta de una conexión espiritual tradicional, actualiza esta conexión de modo vivo, dentro de sí mismo, y cuando ello acontece con plena conciencia, la pertenencia al pueblo implica representarlo voluntariamente con todas sus excelencias y también -en algunos casos, no en todos- con sus defectos; esto sin olvidar que el pueblo cultural que en sí es políticamente amorfo, se convierte en nación cuando la conciencia de pertenecer al conjunto llega a transformarse en una conexión de voluntad política, ya que para constituir la nación no basta de modo alguno el sentimiento de comunidad meramente étnica; pues sólo cuando un pueblo se esfuerza por mantener y extender su manera propia mediante una voluntad política relativamente unitaria, sólo entonces podemos hablar de una nación.²⁵ Con ello esta claro la importancia que representa el factor político en el concepto de nación.

Por último, cabe señalar que el concepto de nación

²⁴ Renan, Ernest. citado por John Dunn. "La Teoría Política de Occidente Ante el Futuro"; Op. Cit., p. 143.

* ¿Qué es una nación?

Una nación es por consiguiente una gran solidaridad, constituida por los sentimientos de los sacrificios que se han hecho y los que aún se están dispuestos a hacer todavía. Ella supone un pasado, ella se resume por tanto en el presente por un hecho tangible: el consentimiento, el deseo claramente de continuar la vida en común. La existencia de una nación es (perdónenme esta metáfora) un plebiscito de todos los días, como la existencia del individuo es una afirmación perpetua de la vida. (La traducción es nuestra)

²⁵ Heller, Herman. "Teoría General de Estado"; Op. cit. p. 170.

desde el punto de vista político, ha sufrido un sin fin de calificativos peyorativos, así como sus adjetivos derivados nacional y nacionalismo; ello llevó a Bernstein a decir: "Lo cierto es que detrás de la palabreja 'nacional' se oculta más de un engaño, y más de un éxito político al que se ha arribado por factores totalmente diversos es atribuido al espíritu nacional... pero no se puede soslayar el hecho de que la idea de nacionalidad ejerza una influencia tan considerable sobre los pueblos de la civilización moderna, lo que no puede explicarse meramente como el producto de maquinaciones y artificios."²⁶

1.3. CONCEPTO JURIDICO.

El concepto jurídico de nación esta íntimamente relacionado con los conceptos de Estado y Derecho, dado que sin preexistencia de éstos, el concepto de nación estaría vacío de contenido y forma, pues como lo dice el maestro Eduardo Trigueros "La nacionalidad no puede conocerse ni definirse jurídicamente sino es precisamente dentro del Estado... Para que tal concepto adquiera valor jurídico precisa lógicamente que sea condición o resultante de las normas de derecho que tienen siempre como centro de producción al

²⁶ Bernstein, Eduard et al. "La Segunda Internacional y el Problema Nacional y Colonial"; Op. cit., p. 108.

Estado.²⁷ Ahora bien, dentro de toda comunidad se hacen patentes una serie de elementos conformadores y justificadores de la vida social del grupo que son: a) una voluntad humana; b) una agrupación con un fin determinado; c) una organización en relación a los fines; d) una actividad fundada en el derecho, y en sus reglamentos internos; e) el derecho le es dado por el Estado; y f) una existencia autónoma que el Estado respetará mientras la agrupación cumpla con el derecho. Estos elementos dentro del Estado se trasmutan y conforman de la siguiente manera: a) La voluntad humana constituye y se denomina pueblo; b) la agrupación política específica de un pueblo constituye el Estado; c) La organización política de que dispone el pueblo se denomina Estado; d) el fin de la agrupación política denominado Estado es específico: posibilita la vida del hombre dentro de su comunidad; e) la actividad del Estado es el derecho dado por el pueblo para el cumplimiento de los fines políticos; f) un Estado tiene autoridad en tanto cumple con sus fines; y g) las autoridades de un Estado son mandatarios públicos cuya actividad está limitada por el derecho, en los términos del mandato.²⁸ Todo ello nos permite deducir que la nacionalidad es una facultad y atribución propia del Estado, pues es el Estado quien determina que personas forman parte de su pueblo, es decir que sujetos son sus nacionales y las obligaciones y derechos que éstos tienen frente al poder público; empero, se hace la aclaración de que "La

²⁷ Trigueros S., Eduardo. "La Nacionalidad Mexicana"; Op. cit., p. 7.

²⁸ Cfr. Arnalaz Amigo, Aurora. Ética y Estado, 2a. edic; "Textos Universitarios". México: Facultad de Derecho/UNAM, 1975. pp. 191-192.

pertenencia a una comunidad nacional, religiosa, profesional o meramente ideológica -la cual no suele coincidir con la comunidad estatal- crea de ordinario vínculos espirituales mucho más estrechos."²⁹

Es un hecho que desde el punto de vista jurídico la nación debe entenderse como el órgano creador y justificador de todo derecho dentro del Estado; pues es el pueblo, llámese nación, en quien recae el ejercicio del poder soberano; es esta la facultad que tiene el poder público de decidir quiénes son o no parte de su pueblo, a quienes se les atribuye la calidad de nacionales, así como de ciudadanos. Por eso la nacionalidad es "...el atributo jurídico que señala al individuo como miembro del pueblo de un Estado."³⁰, o bien, "...la institución jurídica a través de la cual se relaciona una persona física o moral, en razón de pertenencia, por sí sola, o en función de cosas de una manera originaria o derivada."³¹

Además no debemos olvidar que la nacionalidad, como el atributo personal que otorga el poder público, contiene entre otros elementos específicos: el ser producto de una facultad discrecional por parte del Estado, es decir, que sólo puede otorgar la nacionalidad un Estado soberano a quien pueda

²⁹ Kelsen, Hans. Teoría General del Estado. tr. Luis Legaz Lacambra, s/edic; México: Editora Nacional, 1979. p. 10.

³⁰ Trigueros S., Eduardo. "La Nacionalidad Mexicana"; Op. Cit., p. 11

³¹ Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Privado"; Op. Cit., p. 191.

regir y que este bajo sus propias condiciones y requisitos; su universalidad, es decir, que todo individuo tiene derecho a un nacionalidad; y el nexo que existe entre un Estado y las necesidades internacionales.³²

El concepto de nación, desde el punto de vista jurídico, nos lleva a otro tema importante, el de los nacionales, el de las personas que se agrupan en su totalidad bajo el aspecto jurídico, que constituyen el pueblo pero que carece de la unión sociológica como nación.³³ Ya Aristóteles decía, el ser ciudadano no depende sólo del domicilio, ni del derecho de entablar un juicio, por que puede haber personas que no son ciudadanos y que cumplan estos requisitos como los extranjeros y los esclavos, de ahí que "...el rasgo eminentemente distintivo del verdadero ciudadano es el goce de sus funciones de juez y de magistrado...",³⁴ tema que será tratado en detalle en el capítulo cuatro.

Por último, sólo queda por decir que la nación como concepto jurídico, esta íntimamente ligada a la estructura de la norma suprema que le da vigencia, es decir la Constitución como Ley Fundamental de un pueblo, al grado que dicha Carta Magna representa el cuadro jurídico en el cual se regula toda atribución y facultad que la nación otorga al poder público o poder del Estado,

³² Perezlato Castro, Leonel. Derecho Internacional Privado. s/edic; Colec.: "Textos Jurídicos Universitarios". México: Editorial Harla, 1980. p. 31.

³³ Zippelius, Reinhold. "Teoría General del Estado"; Op. Cit., p. 85

³⁴ Aristóteles. "La Política"; Op. Cit., p. 76.

para regular, a su población, ciudadanos, nacionales o extranjeros, a su territorio y al ejercicio propio del poder. Todo ello bajo el calificativo de nacional.

1.4. CONCEPTO HISTORICO.

La nación es un concepto que indudablemente posee, y hasta podríamos decir, se circunscribe a un significado histórico, pues como bien dice el maestro José Gaos "La sociedad humana se presenta como sociedad histórica."³⁵, pues "Como histórico se presenta todo lo humano".³⁶ El ser histórico nos permite conocer nuestro ser y pensar, estar llenos de vivencias y de sentimientos, si no fuera así, seríamos como dice Ortega y Gasset hombre-masa, es decir, aquel hombre "...vaciado de su historia, sin entrañas de su pasado..."³⁷ Bajo este aspecto histórico, la nación descubre su carácter histórico, la esencia de su patria, de sus raíces y de su ser; Aquello que Don Manuel Gamio, llamaba la tradición nacional, es decir, "... ese pedestal arcaico donde se yergue la patria, vive palpitante y vigorosa en hombres, mujeres y niños, en sabios e ignaros, en los hijos de la gleba y en los petimetres refinados, en los altos cultores del arte y en

³⁵ Gaos, José. Obras Completas, Tomo VII- Filosofía de la Filosofía e Historia de la Filosofía -, 2a. edic; México: Coordinación de Humanidades/UNAM, 1987. p. 157.

³⁶ *Idem*.

³⁷ Ortega y Gasset, José. La Rebelión de las Masas, s/edic; "Obras Maestras del Pensamiento Contemporáneo". Núm. 29. Barcelona, España: Edit. Planeta-Agostini, 1993. p. 17

pobrecillos rapsodas de aldea. Y esa tradición hace el milagro de transmutarse en mil aspectos conservando siempre su unidad y su carácter típico."³⁸ El mejor ejemplo para entender dicho contenido histórico, es el caso de nuestro país, donde "Las raíces de la historia mexicana, a partir de la conquista española, se distinguen en sus aspectos materiales y mentales desde los años en que se consolidó la dominación española. Las condiciones que prevalecen hoy día en el país - gobierno de un partido y gobierno o partido como mediador entre facciones sociales, constitucionalismo, supervivencia de comunidades de campesinos, control por mestizos y caciquismo en muchos poblados, indigenismo, la fuerza de la Ciudad de México, el gobierno central en ella y del control de fondos,...- son ya bien visibles desde el período inicial del encuentro de lo español e indio."³⁹

Así, según Brading "... el nacionalismo constituye un tipo específico de teoría política; con frecuencia es la experiencia de una nación frente a un desafío extranjero; sea este cultural, económico o político, que se considera una amenaza para la integración o la identidad nativas... Comúnmente su contenido implica la búsqueda de autodefinición, una búsqueda que tiende a ahondarse en el pasado nacional en pos de enseñanzas e inspiración que sean una guía para el

³⁸ Gamio, Manuel. Forjando Patria. 3a. edic; Colec.: "Sepan Cuantos..." Núm. 368. México: Editorial Porrúa, 1982. p. 8.

³⁹ Liss, Peggy K. Orígenes de la Nacionalidad Mexicana 1521-1556 -La Formación de una Nueva Sociedad-. tr. Agustín Bárcena, 1a. edic; México: FCE, 1986. p. 11.

presente.⁴⁰ En México, el concepto histórico de nación, esta relacionado estrecha e íntimamente con su pasado-histórico, y sus primeras manifestaciones están en el vocabulario del patriotismo criollo, es decir, la exaltación del pasado indígena, la denigración de la conquista, el resentimiento xenofóbico contra los "gachupines, y la devoción por la virgen de Guadalupe".⁴¹

Para Leopoldo Zea, nuestro nacionalismo en los últimos años se encuentra expresado en formas múltiples de la vida mexicana, en lo social, político y cultural, pero ello es consecuencia de la Revolución de 1810, que es verdaderamente donde se conforma el nacionalismo mexicano, no obstante que la toma de conciencia de la nacionalidad mexicana tiene sus orígenes desde la etapa histórica del Descubrimiento y Conquista, en el encuentro de dos culturas distintas.⁴² Según dicho autor, "El nacionalismo mexicano que ha surgido de la revolución tiene su origen en la más humana y legítima de las aspiraciones: El derecho a ser reconocido como pueblo libre y soberano por otros pueblos, independientemente de que posea o no una fuerza material para hacer reconocer este derecho por otros medios".⁴³ Concluye dicho autor con lo siguiente: "El

⁴⁰ Brading, David. Los Orígenes del Nacionalismo Mexicano, tr. Soledad Loaeza Grave, 2a. edic; "Colección Problemas de México". México: Ediciones Era, 1988. p. 11.

⁴¹ Ibidem., pp. 15-27.

⁴² Cfr. Zea, Leopoldo. Conciencia y Posibilidad del Mexicano: El Occidente y la Conciencia de México: Dos Ensayos Sobre México y lo Mexicano, 4a. edic; Colec.: "Sepan Cuantos..." Núm. 269. México: Editorial Porrúa, 1987. pp. 16 y 31.

⁴³ Ibidem. p. 17.

nacionalismo mexicano.... no es otra cosa que expresión de esa toma de conciencia que está realizando México para captar su propia realidad y, con ella, sus posibilidades para ponerlas en la balanza de las responsabilidades sociales que ninguna nación puede eludir en la actualidad".⁴⁴

Para descubrir ¿qué somos realmente los mexicanos?, y así estar en posibilidad de encontrar el verdadero concepto histórico de nuestra nación, es necesario, y aún indispensable, atender a que sólo: "La conciencia de la realidad mexicana dará al hombre de México la conciencia de sus posibilidades y, con ella, la conciencia de todo su posible hacer."⁴⁵

Por último, cabe mencionar que históricamente el concepto de nación, ha tenido, en las diversas épocas de la historia, un sin fin de connotaciones diferentes; Así, por ejemplo, en Roma se marcó claramente la distinción entre la *natio* y el *populos*, la primera significaba un grupo sociológicamente formado, y el segundo hacía referencia a una agrupación unificada por el derecho que no necesariamente reunía las características de un descendencia étnica común, de lazos religiosos, e inclusive ni del propio derecho, ya que en el caso de los peregrinos a éstos se les aplicaba el derecho de su lugar,

⁴⁴ Zea, Leopoldo. "Conciencia y Posibilidad del Mexicano. El Occidente y la Conciencia de México; Dos Ensayos Sobre México y lo Mexicano"; Op. Cit., p. 18.

⁴⁵ Ibidem. p. 32

dejándose ver a la *natio* como un grupo sociológicamente formado, como el fundamento del concepto de nación que se ha venido desarrollando hasta la fecha.⁴⁶

En la Edad Media y en el Renacimiento, se desvanecen las distinciones entre un grupo sociológicamente formado y uno unificado por el derecho, usándose indistintamente las palabras de pueblo y nación con un significado equivalente, substituyéndose con posterioridad el primero de los conceptos por el segundo, todo esto se dio hasta el triunfo de la Revolución Francesa, en que el concepto de nación tuvo un significado nuevo, que incluso llegó a confundirse con el de ciudadanía y de patriotismo; hasta que finalmente en el Siglo XIX, el concepto de nación y de nacionalidad adquieren su connotación actual, es decir, la nación continua como concepto puramente sociológico y en él encuentra su raíz gramatical el concepto de nacionalidad; que nace como un postulado político que va a relacionar a la sociología con el derecho.⁴⁷

⁴⁶ Cfr. Burgoa O., Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo, 2a.edic; México: Editorial Porrúa, 1989. p. 307.

⁴⁷ Trigueros S., Eduardo. "La Nacionalidad Mexicana"; Op. cit., p. 3.

**"...pueblo no es toda reunión de hombres
congregados de cualquier manera, sino sociedad
formada bajo la garantía de las leyes y con el objeto
de la utilidad común."**

Cicerón

CAPITULO 2.- LOS ELEMENTOS DEL ESTADO.

2.1. PUEBLO.

Uno de los temas fundamentales y trascendentes dentro de la Teoría del Estado, es el referente a los elementos del Estado, dado que para la gran mayoría de los autores éstos son los que lo describen, lo conceptualizan y lo definen; Así, la maestra Aurora Arnaiz Amigo, nos dice que el "Estado es la agrupación política específica y territorial de un pueblo con supremo poder jurídico para establecer el bien común. O también: la asociación política soberana que dispone de un territorio propio con una organización específica y un supremo poder facultado para crear derecho".⁴⁸ Ello sin olvidar la definición, por cierto clásica, que nos da uno de los más insignes fundadores de la "Allgemeine Staatslehre", Jorge Jellinek, para quien el Estado no es otra cosa que: "la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y

⁴⁸ Arnáiz Amigo, Aurora. ¿Qué es el Estado? -Destinde -Cuadernos de Cultura Política Universitaria- Abril 1979; Núm. 112, México: Centro de Estudios Sobre la Universidad/Coordinación de Humanidades/UNAM. p. 7.

asentada en un determinado territorio.⁴⁹ Resultando así que son tres los elementos que integran al Estado, es decir, Pueblo, Territorio y Poder; como lo dice Fischbach, la esencia jurídica del Estado se cifra en ser una organización que aspira a regular la convivencia en un pueblo determinado asentado sobre un territorio, mediante la creación de una voluntad dominante sobre la totalidad de los ciudadanos, constitución estatal que denota la existencia de sus elementos concretos a saber: pueblo, territorio y poder, organización que se inicia por la concurrencia de los factores señalados, y constituye una realidad efectiva que sólo plasma si convergen dichos factores, sin importar cual de los tres sea esencial para la constitución o formación del Estado. Por ello, nos dice el maestro Héctor González Uribe, que "...las notas características de la realidad humana a la se que se llama Estado son: 1. Una agrupación humana estable y permanente, basada en múltiples lazos de solidaridad; 2. Asentada en un territorio determinado y limitado; 3. Dotada de un orden jurídico que puede imponerse aun por la fuerza física; 4. Regida por una autoridad que supera a todas las que puedan tener los grupos sociales inferiores; y 5. Unificada en rededor a un fin común, distinto y superior al de cada uno de los miembros de la misma".⁵⁰

Sin embargo, no debemos olvidar que algunos autores como Jean Dabin tratan de clasificar dichos elementos como anteriores al Estado

⁴⁹ Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado, 15a. edic; México: Editorial Porrúa, 1981. p. 189.

⁵⁰ González Uribe, Héctor. Teoría Política, 7a. edic; México: Editorial Porrúa, 1989. pp. 15-16.

y determinantes del mismo. En los primeros encontramos la población y el territorio; mientras que en los segundos se encuentra al poder político, el orden jurídico y la teleología estatal.⁵¹

En el presente capítulo estudiaremos estos tres elementos, los cuales son fundamentales para comprender la relación estrecha que guardan la atribución de la nacionalidad y el Estado.

La población (sic.), nos dice Charles Rousseau: es el primer elemento del Estado, como el de toda sociedad humana es la población, la cual se puede definir como "el conjunto de individuos que se hayan unidos al Estado por un vínculo jurídico y político, al que habitualmente se da el nombre de nacionalidad y que se caracteriza por su permanencia (elemento de distinción entre el nacional y el extranjero) y por su continuidad (elemento de distinción entre el nacional y el ressortissant)."⁵² Sin embargo, no debemos olvidar que a este concepto jurídico, le antecede uno sociológico, que identifica al pueblo como nación, es decir, "...un conjunto de seres humanos unidos por un sentimiento de pertenencia nacional."⁵³ El cual se funda en una pluralidad de factores como la

⁵¹ Porrúa Pérez. "Teoría del Estado". Op. cit; pp. 191-192.

⁵² Rousseau, Charles. Derecho Internacional Público, tr. Fernando Gímenez Artigues, 3a. edic; Barcelona, Esp.: Editorial Ariel, 1968. p. 84.

⁵³ Instituto de Investigaciones Jurídicas (I.I.J.)/UNAM. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo VII, 1a. edic; México: Editorial UNAM/1984. p. 309.

afinidad racial, la comunidad de cultura (en especial de la lengua y la religión) y la comunidad de destino político.⁵⁴ E inclusive podemos hablar de un concepto político, cuando la maestra Aurora Arnaiz Amigo, nos dice: "El pueblo, en su aspecto étnico, es la raíz de lo racial, y en su aspecto político, la forma política de un pueblo que denominamos Estado."⁵⁵

Para Herman Heller, la población dentro de la realidad concreta del Estado, no es otra cosa que unidades humanas de cuerpo y alma que le dan sentido a la actividad estatal, pues como bien dice: "Al hablar de las condiciones de la actividad estatal que se relacionan con el pueblo, queremos referirnos a todas aquellas determinaciones físico-espirituales del grupo humano que actualiza al Estado, en cuanto tales determinaciones presenten importancia destacada para la existencia de la unidad estatal".⁵⁶ Y son dichas unidades las que conforman el sentido del elemento humano dentro de la justificación del Estado, dado que es indiscutible que la sociedad política y su organización son medios al servicio de la criatura humana, por ello el hombre es un fin en sí mismo, además que toda la tarea estatal, política y social ha de partir del hombre como Individualidad.⁵⁷ No justificándose la existencia del Estado sino sólo por el servicio

⁵⁴ Cfr. Zippelius, Reinhold. "Teoría General del Estado", Op. Cit., p. 78

⁵⁵ Arnaiz Amigo, Aurora. Ciencia Política -Estudio Doctrinario de sus Instituciones-, 3a. edic; México: Miguel Angel Porrúa, Librero Editor, 1984. p. 175.

⁵⁶ Heller, Herman. "Teoría del Estado", Op. Cit., p. 164

⁵⁷ Arnaiz Amigo, Aurora. "Ética y Estado"; Op. Cit., p. 10

que éste debe hacer al hombre.

La nación es una comunidad humana con existencia real u ontológica cuyos grupos o individuos componentes se encuentran ligados permanentemente por su lengua, religión, idioma, historia, raza, etcétera, por lo que es dicha entidad independiente de toda organización jurídico política. El Estado en cambio importa esta obligación en que una o varias comunidades nacionales han decidido estructurarse o han sido estructuradas. La Nación puede ser al Estado como elemento humano del que éste surge al través de la organización jurídico política que aquella adopta. La nación es una colectividad humana real en tanto que el Estado es la persona moral suprema en que la propia colectividad se estructura jurídica y políticamente. En tales circunstancias, es obvio que la nacionalidad no es la vinculación de un individuo con la comunidad nacional a que pertenece, sino que es el nexo que lo une con el Estado independientemente de esta pertenencia. Así, es que la nacionalidad se establece por el derecho dentro de un determinado Estado, cuya Constitución fija los criterios para representar a los individuos que componen su población como nacionales o extranjeros. Por ello la demarcación de la nacionalidad es un acto jurídico normativo proveniente del poder constitucional.⁵⁶

.. Para Kelsen el concepto de pueblo, tiene un sentido

⁵⁶ Cfr. Burgoa Orihuela, Ignacio. "Derecho Constitucional Mexicano"; Op. Cit., p. 104

normativo que se encuentra inmerso en el ámbito de validez del orden estatal, ya que el contenido regulado por la norma jurídica es conducta humana, y lo mismo que en el territorio la unidad del pueblo está fundada en la unidad del orden jurídico, al grado que "El hombre forma parte del pueblo del Estado solamente en tanto que está sometido al dominio estatal, en tanto que su conducta constituye el contenido del orden jurídico".⁵⁹ Esta teoría jurídica del pueblo del Estado, nos permite entender de una manera clara, los conceptos de derechos subjetivos, políticos, de libertad, ciudadanía, entre otros.⁶⁰

2.2. EL TERRITORIO.

Es indiscutible que el territorio es un elemento que ofrece gran interés para la construcción jurídica del concepto del Estado, ya que sobre él se halla instalada la comunidad nacional. Así la doctrina contemporánea ha reconocido tal importancia, por ello Hauriou, llegó a decir que el Estado moderno era una corporación de base territorial, sin embargo, no se puede negar también que ciertos hechos en la época actual tienden a disminuir el valor del territorio, destacan entre ellos: 1) el desarrollo tomado por los grupos internacionales (de orden espiritual, profesional, sindical, económico, intelectual, etc.); 2) el desarrollo

⁵⁹ Kelsen, Hans. "Teoría General del Estado": Op. Cit., p. 196

⁶⁰ Cfr. Ibidem., pp. 197-213

de la emigración; 3) el desarrollo de los esfuerzos de unificación legislativa y de reglamentación internacional por vía convencional; y 4) el desarrollo de los medios de comunicación especialmente de la aviación y de la radiodifusión que han contribuido considerablemente a desvalorizar el territorio como medio de acción exclusivo del poder público.⁶¹

Se ha llegado a definir al territorio como "aquella porción limitada de la superficie terrestre a la cual se extiende el poder de dominio del Estado."⁶² Este se ha convertido en un elemento de referencia esencial para la unidad de una asociación de dominación en el moderno Estado territorial, como lo es el espacio dentro cual pueden ejercer las facultades de regulación de esta asociación, es decir, el Estado moderno es una corporación territorial.⁶³ Dos son los caracteres bien definidos que presenta el territorio en el Estado moderno: la estabilidad y la limitación. En cuanto a la primera, hay estabilidad en la medida que la colectividad nacional se haya instalada en él de una manera permanente, es decir que el grupo sedentario fija la sede para toda su vida en el territorio de que se trata; por lo que hace a la segunda, a la limitación, el territorio del Estado tiene un carácter limitado, o sea que posee límites precisos y fijos, en cuyo interior se ejerce la actividad de los gobernantes y de los gobernados, ya que no hay que

⁶¹ Cfr. Fischbach, Oskar Georg. Teoría General del Estado, tr. Rafael Luengo Tapla, 3a. edic; México: Editora Nacional, 1981. p. 108.

⁶² Zippelius, Reinhold. "Teoría General del Estado"; Op. Cit., p. 88

⁶³ Rousseau, Charles. "Derecho Internacional Público"; Op. Cit., pp. 89-90

olvidar que la frontera señala el límite de la competencia territorial.⁶⁴

Cabe señalar que en cuanto a la explicación de las relaciones existentes entre el Estado y su territorio, se han dado un sin fin de teorías, empero son cinco las más importantes que se han caracterizado por ver en el territorio: un elemento constitutivo del Estado; el objeto mismo del poder estatal; un simple límite a la acción de los gobernantes, o por último, un título de competencia que justifica la acción estatal.⁶⁵

- TEORIA DEL TERRITORIO COMO ELEMENTO CONSTITUTIVO DEL ESTADO.- Esta consiste en considerar que el territorio es un elemento subjetivo del Estado personificado, que forma parte integrante de su naturaleza, y se haya afectado de modo exclusivo al ejercicio del poder público. Teoría acogida de buen grado por los teóricos de la geopolítica (Kjellen, Ratzei y Haushofer), para quienes el Estado es "un pedazo de suelo y un pedazo de humanidad";

- TEORIA DEL TERRITORIO OBJETO.- Según dicha teoría, el territorio es el objeto mismo del poder estatal. Esta idea se manifiesta en dos direcciones, según que los autores, que la han formulado, vean en el poder

⁶⁴ Rousseau, Charles. "Derecho Internacional Público"; Op. Cit., pp. 90-91-92.

⁶⁵ Idem.

estatal un derecho real de propiedad (teoría de la concepción del Estado patrimonial, defendida por Donati, Oppenheim, Lauterpacht y Tachi) o un derecho real de soberanía (tesis sostenida por Laband, Diena, Gemma y Cavaglieri);

- TEORIA DEL TERRITORIO LIMITE.- Defendida en Francia por Michoud, Duguit y Carré de Malberg, para quienes el territorio no es más que el perímetro dentro del cual se ejerce el derecho de mando del Estado, o dicho más brevemente el límite material de la acción efectiva de los gobiernos (Duguit), o el marco dentro del cual se ejerce el poder estatal (Carré de Malberg);

- TEORIA DE LA COMPETENCIA.- Enunciada en 1905 por Radnitzky, y fue seguida en Austria por Kelsen, Verdross y W. Henrych, dicha teoría considera al territorio como una porción de la superficie terrestre en la que se aplica con efectividad de ejecución un determinado sistema de normas jurídicas. El territorio no es más que la esfera de competencia espacial del Estado, el marco dentro del cual tiene validez el orden estatal;

- TEORIA DEL ESPACIO VITAL.- Entre 1933 y 1945 apareció en el Tercer Reich una teoría nueva que a pesar de los esfuerzos de sistematización de la escuela alemana (Carl Schmitt, H. Spanner y W. Daitz), se nos presenta más como una teoría política que como una interpretación jurídica del territorio. Los juristas nacional-socialistas calificaban de espacio vital ("Lebensraum")

aquella extensión espacial que, en todo caso debía de ser accesible a un pueblo determinado para asegurar el mantenimiento y desarrollo de su existencia.

Para Kelsen el concepto de territorio de un Estado se encuentra imbuido en el ámbito de validez del orden espacial y temporal estatal, ya que "...la validez de las normas constitutivas del orden del Estado, es, pues, una validez tiempo-espacial en el sentido de que dichas normas tienen como contenido determinados acontecimientos, encuadrados espacial y temporalmente..., más aún cuando la validez del sistema normativo que constituye el orden jurídico estatal se circunscribe, en principio a un determinado territorio. Solamente en virtud de esta limitación del ámbito espacial de la validez de las normas es posible la vigencia simultánea de varios ordenes estatales, sin incurrir en conflicto unos con otros, dada la variedad de sus contenidos."⁶⁶

Así, pues, una de las formas más usuales mediante las cuales se hace presente el elemento estatal del territorio, es la llamada competencia territorial. "Entiéndase por competencia territorial la que posee el Estado respecto a las personas que habitan en su territorio, las cosas que en él se encuentran y los hechos que en el mismo ocurren. Esta competencia presenta diversas modalidades, que oscilan entre un máximo (la soberanía territorial) y un mínimo (las competencias territoriales limitadas, o según expresión de Westlake,

⁶⁶ Kelsen, Hans. "Teoría General del Estado"; Op. Cit., p. 180.

'los derechos territoriales menores').⁶⁷ La Soberanía territorial no es otra cosa que la competencia territorial exclusiva y plena, la cual se ejerce: a) de modo esencial sobre el espacio terrestre nacional que forma el territorio estatal; y b) de modo accesorio, sobre dos espacios asimilados por su analogía al espacio terrestre estatal y que constituyen su prolongación horizontal y vertical: el mar territorial y el espacio aéreo situado sobre el territorio estatal.⁶⁸ En nuestro país dicho territorio se encuentra determinado por el artículo 42 Constitucional, que señala:

"Art. 42.-El territorio nacional comprende:

- I. El de las partes integrantes de la Federación;
- II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;
- III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el océano Pacífico;
- IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, callos y arrecifes;
- V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional y la marítimas interiores; y
- VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la

⁶⁷ Rousseau, Charles. "Derecho Internacional Público"; Op. Cit., p. 224

⁶⁸ Cfr. Idem.

extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional."

Es importante recordar que la soberanía territorial presenta un doble aspecto: positivo y negativo. En su aspecto positivo, la soberanía territorial se reduce a dos ideas esenciales: una la de ser un poder jurídico; y otra la de tratarse de una noción funcional. La primera idea considera que la soberanía constituye un conjunto de poderes jurídicos reconocidos por el Estado para posibilitarle el ejercicio, en un espacio determinado, de las funciones que le son propias; es decir, para que realice actos destinados a producir efectos jurídicos (actos legislativos, administrativos y jurisdiccionales). En cuanto a la segunda idea, de la soberanía territorial como noción funcional, ésta se nos aparece como una función positiva cuya razón de ser se halla en el interés general. Este carácter deriva de la noción misma del Estado, cuya existencia se legitima por la necesidad de realizar ciertas funciones y cumplir determinados fines exteriores a él, puesto que la única justificación del Estado es el interés de sus súbditos. ⁹⁹Dicho aspecto o función positiva, para Francisco Porrúa Pérez, consiste en constituir el asiento físico de su pueblo, la fuente fundamental de los recursos naturales que la misma necesita y el espacio geográfico donde tiene vigor el orden jurídico que emana de la soberanía del Estado, así como el de vigilar a los habitantes que se encuentran dentro de su territorio, y a los cuales controla y les permite ser considerados como

⁹⁹ Cfr. Rousseau, Charles. "Derecho Internacional Público"; Op. Cit., pp. 224-225

población del mismo Estado.⁷⁰

El aspecto negativo de la soberanía territorial esta representado por el llamado "exclusivismo", es decir, la facultad de excluir, en el territorio en que se ejerce, cualquier otra competencia estatal. Exclusivismo que se traduce especialmente en el monopolio de la fuerza, privativo de la competencia coercitiva, del ejercicio del poder jurisdiccional y de la organización de los servicios públicos.⁷¹

2.3. PODER.

El tercer elemento que la mayoría de los tratadistas han reconocido como esencial e indispensable a todo Estado, es el referido al poder, calificado, desde luego, como poder público, poder estatal o poder político; y el cual permite que los hombres puedan desarrollar su vida social y comunitaria en forma ordenada y respetuosa. Por ello Maurice Hauriou, se atrevió a definirlo como: "... una libre energía que, gracias a su superioridad asume la empresa del gobierno, de un grupo humano, por la creación continua del orden y del derecho..."⁷²;

⁷⁰ Cfr. Porrúa Pérez, Francisco. "Teoría del Estado"; Op. Cit., p. 271

⁷¹ Cfr. Rousseau, Charles. "Derecho Internacional Público"; Op. Cit., p. 225

⁷² González Uribe, Héctor. "Teoría Política"; Op. Cit., p. 360

derivan de dicha definición, según el maestro Héctor González Uribe, tres ideas esenciales:

- Que el poder político es a la vez, una libertad, una energía y una superioridad. Una libertad, por que en virtud de su soberanía no hay poder alguno, ni interior ni exterior que pueda obligarlo a actuar por coacción; es una energía por que implica fuerza y dinamismo capaz de imponerse para el cumplimiento eficaz de su misión; y es una superioridad, por encontrarse encima de todos los demás poderes sociales, amén de disponer de los medios para hacer acatar sus ordenes, dicha superioridad es de carácter moral por no identificarse con la arbitrariedad de los gobernantes ni con la fuerza bruta nacida de un instinto incontrolado de dominación;

- El poder político realiza una empresa, esa empresa es de gobierno; y el gobierno es de un grupo humano; este carácter le da al poder público un papel eminentemente activo, pues no tiende únicamente hacia el bien común, sino que en ocasiones su actividad da lugar a la constitución misma de un grupo;

- El poder político gobierna por la creación continua del orden y del derecho, ya que éste para gobernar al grupo humano debe crear un orden no sólo material sino jurídico, el cual debe basarse en los valores superiores

de la justicia y el bien común a fin de obtener la aceptación de los súbditos por la persuasión y convicción, más que por la fuerza, para que éste orden pueda perdurar largo tiempo.⁷³

Para George Burdeau, toda definición de poder no se puede separar de dos planos: el plano histórico y el plano conceptual.

Bajo el primer plano el poder necesariamente está en un hombre o grupo de hombres; mientras que en el segundo, el conceptual, se trata de un poder organizador de la vida social.

Dado que los caracteres del poder considerado como fuerza que tiene un hombre o un grupo no se debe tanto a sus cualidades como a la idea que justifica el ejercicio del poder, Burdeau sostiene que, el poder no es otra cosa que "... una fuerza nacida de la conciencia social, destinada a conducir al grupo en la búsqueda del bien común y capaz, dado el caso, de imponer a los miembros la actitud que ella ordena".⁷⁴

Bajo esta idea de poder, para Max Weber, el Estado

⁷³ González Uribe, Héctor. "Teoría Política"; Op. Cit., p. 361

⁷⁴ Burdeau, George. Tratado de Ciencia Política, tr. Enrique Serna Elizonda y otros. Tomo I, Volumen III, 3a. edic; México: ENEP-ACATLAN/UNAM, 1982. p. 32.

moderno sólo puede definirse en última instancia a partir de un medio específico que, lo mismo que a toda asociación política, le es propio, a saber el de la coacción física. Para dicho autor, el Estado es aquella comunidad humana que, en el interior de un determinado territorio, reclama para sí el monopolio de la coacción física legítima.⁷⁶ Esta legitimidad para Weber es de carácter racional, ya que descansa en la creencia de la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad (autoridad legal), a la cual también llama dominación legal, donde su tipo más puro es la dominación burocrática, y su idea básica es: que cualquier derecho puede crearse y modificarse por medio de un estatuto sancionado correctamente en cuanto a la forma.⁷⁸

El poder del Estado es un poder institucionalizado, dado que existe con forma jurídica y es transferido de la persona de los gobernados a la institución estatal;⁷⁷ La relación estrecha que debe existir entre el Poder público y el Derecho, es de innegable trascendencia; pues dicho poder se manifiesta esencialmente en que somete a los hombres al Estado; es aquello en virtud de lo cual el Estado domina sobre los hombres; aquello en virtud de lo cual los hombres

⁷⁶ Cfr. Weber, Max. "Economía y Sociedad"; Op. Cit., p. 1056

⁷⁸ Cfr. Ibidem. p. 707

⁷⁷ Burdeau, George. "Tratado de Ciencia Política"; Op. Cit., p. 169-170

están subordinados al Estado y son sus súbditos.⁷⁸ Dicho poder al decir de Karl Loewenstein, tiene su mayor expresión a través de la norma suprema, es decir la Constitución, que es el instrumento más importante para el control del poder político.⁷⁹

⁷⁸ Kelsen, Hans. Compendio de Teoría General del Estado, tr. Luis Recaséns Siches y otro, 2a. edic; México: Editora Nacional, 1980. p. 134.

⁷⁹ Loewenstein, Karl. Teoría de la Constitución, tr. Alfredo Gallego Anabitarte, 2a. edic; Barcelona, Esp.: Editorial Ariel, 1982. p. 619.

"...toda organización política de la sociedad está dominada por el Estado. El estatuto de los poderes públicos depende de la estructura del estado, su Constitución es la que determina el juego habitual de la vida política."

George Burdeau

CAPITULO 3.- LA CONFORMACION DEL ESTADO NACIONAL.

3.1. GESTACION Y SURGIMIENTO.

La gestación y el surgimiento del Estado nacional están íntimamente relacionados con la consolidación política de la monarquía absoluta, en ella encuentra su primer antecedente y origen socio-político. Es durante el siglo XVI, gracias a las transformaciones de las ideas y de las luchas políticas, que la idea del Estado monárquico se consolida de una manera plena; así para Pierre Jeannin, el siglo XVI, es un siglo innovador en el campo de las ideas políticas, ya que en él se define por primera vez de manera clara y concisa la doctrina de un absolutismo monárquico, sin límites y sin control, que no reconoce a los súbditos más que el deber de obedecer.

Sin embargo, dicho absolutismo refleja una secularización del pensamiento político, que forzosamente tuvo que trastocar las instituciones religiosas del medievo, toda vez que las ideas políticas derivan

directamente del movimiento religioso de la Reforma.⁸⁰ Tal vez el mejor ejemplo de ello sea la teoría del absolutismo monárquico de Thomas Hobbes.

Así, pues, durante el siglo XVI, en casi toda la Europa occidental, el desarrollo del poder monárquico fue vertiginoso, en todos los reinos creció el poder regio, ciertamente a expensas de los señorios, los parlamentos, los municipios, las ciudades libres, el clero y la nobleza; lo que dio como resultado la idea y concepción de ver al soberano como la única fuente de poder político.

Este fortalecimiento del poder regio, se debía entre otras causas, al nacimiento de una nueva clase compuesta por comerciantes, banqueros, hombres de empresas e industrias denominada burguesía, cuyos intereses necesitaban de un poder fuerte que eliminara los antiguos frenos y monopolios feudales; por ello su aliado natural fue el rey.⁸¹

Esta circunstancia permitió, que el poder político que había estado en gran parte disperso entre los gremios, señores feudales, corporaciones, y estamentos, se condensara y se consolidara en manos del

⁸⁰ Touchard, Jean. et al. Historia de las Ideas Políticas, tr. J. Pradera, 1a. edic; Red Editorial Iberoamericana (rei), México, 1990. pp. 197-198.

⁸¹ Cfr. Tamayo y Salmorán, Rolando. Introducción al Estudio de la Constitución, 2a. edic; México: I.I.J./UNAM, 1986. pp. 188-189

monarca que en ese momento era el principal beneficiario de la unidad nacional.⁸² Así, fue como la monarquía absoluta unió el atomizado poder feudal y unió a las ciudades-estados libres, en los que se había basado en gran parte la sociedad medieval. La propia iglesia, la más característica de todas las instituciones medievales, fue presa de la monarquía o de las fuerzas sociales en que ésta se fundamentaba; así por ejemplo en España, la unión de Aragón y Castilla, con el matrimonio real de los Reyes Católicos, dio paso a la formación de una monarquía absoluta que convirtió a dicho país ibérico en la más grande de las potencias europeas durante la mayor parte del siglo XVI.⁸³

Ligado a este aspecto político, el factor económico influyó mucho en la conformación del Estado moderno. Es el mercantilismo, la actividad económica que mejor explica su existencia y justificación, al grado de que para Weber, "Mercantilismo significa,..., formación moderna de poder estatal, directamente mediante aumento de la fuerza impositiva de la población...";⁸⁴ dado que para los mercantilistas la riqueza de una nación se encontraba principalmente en la fuerza impositiva del Estado. Así es como dicha corriente económica representa una alianza del Estado con los intereses capitalistas, bajo dos aspectos: Uno referente al mercantilismo monopolístico estamental, tal como se nos presenta

⁸² Cfr. Sabine, George H. "Historia de la Teoría Política", Op. cit; p. 249.

⁸³ Cfr. Ibidem, pp. 250-251.

⁸⁴ Weber, Max, "Economía y Sociedad"; Op. Cit., p. 1053

de un modo típico en la política de los Estuardo y de la iglesia anglicana, para volver a la introducción del sistema social de la caridad cristiana, empero no hay que olvidar que en la práctica, el mercantilismo de los Estuardo se orientó en sentido predominantemente fiscal, por cuanto todas las nuevas industrias sólo podían importar en virtud de la concesión real de monopolio y habían de mantenerse constantemente bajo el control y la explotación fiscal por parte del rey. Otro aspecto o una segunda forma del mercantilismo, fue el mercantilismo nacional, que se limitaba a proteger sistemáticamente las industrias nacionales.⁸⁵

Es por tales razones que el Estado moderno es una manifestación de la economía burguesa, sobre todo de la consolidación del binomio mercantilismo-absolutismo, expresado en tres características principales:

- EL INDUSTRIALISMO, dado que bajo esta connotación, la doctrina mercantilista buscaba el desarrollo máximo de la producción nacional, independientemente del atesoramiento de los metales preciosos;

- EL PROTECCIONISMO, que establecía que las industrias deben estar protegidas contra la concurrencia extranjera; así, pues, el mercantilismo es una doble reacción contra el universalismo y sobre todo contra el particularismo provincial o municipal, e indica el paso de una política municipal

⁸⁵ Cfr. Weber, Max, "Economía y Sociedad"; Op. Cit., pp. 1054-1055.

a una política nacional, y por ello el mercantilismo es a la vez nacionalista y proteccionista; y

- EL NACIONALISMO, el mercantilismo económico supone y reclama una política de autoridad y seguridad, que constituye por sí un poderoso agente de unificación nacional.⁶⁶

Además, no debemos olvidar que cuando el catolicismo perdió su poder universal basado en la *Ekklesia*, surgieron en Europa las dinastías nacionales. Con la Reforma y el Renacimiento se liberó al individuo moderno que no depende más que de sí. Así fue como Maquiavelo proclama su doctrina de la **razón de Estado**, que releva al príncipe de las obligaciones de la moral cristiana y proclama que sólo la fuerza guía la acción política; mantiene en los conflictos de la Reforma el principio *cujus regio, e jus religio*, que robusteció la prioridad de la esfera política de poder. Surge la economía moderna basada en el lucro, y se abandona la economía natural medieval.⁶⁷ Todo, a decir de la Maestra Aurora Arnaiz, da surgimiento al Estado moderno al darse la ruptura del nexo de fraternidad universal con la *Ekklesia* como colectividad política, sin encontrar un valor axiológico que se compare al anterior y que pueda servir de fundamento al

⁶⁶ Cfr. Touchard, Jean et al. "Historia de las Ideas Políticas"; Op. Cit., pp. 251-252

⁶⁷ Cfr. Mayer, J. P. Trayectoria del Pensamiento Político, tr. de Vicente Herrero, 1a. edic; 5a. reimp; México: FCE, 1941/1985. p. 324.

Estado moderno. Esta es una de las causas principales del surgimiento de la subfilosofía materialista del mercantilismo, y en consecuencia de que sea lo económico la base de los pueblos y de los individuos.⁸⁸

Dentro del ámbito de la teoría política, corresponde al gran pensador florentino, sin discusión alguna, ser el iniciador y formulador de la idea del Estado moderno, además de ser el portavoz máximo de la concepción de la política como poder.⁸⁹ Es indiscutible que el nacionalismo, como ideología de la nación-Estado tiene su más claro precedente y su más noble definidor en Maquiavelo, quien al ver rotas las esperanzas de supervivencia del orden político medieval y del universalismo del imperio adquiere conciencia plena de esa nueva forma de organización política que él mismo bautiza con el nombre de Estado.

Maquiavelo también está conciente de que el nacimiento del Estado va acompañado de una serie de acontecimientos de los cuales es imprescindible su explicación, entre ellos la desacralización general del mundo que tan eficazmente colaboró a destruir la ideología religiosa del Sacro Imperio, por lo que busca con ello la unidad nacional italiana; surge así la idea, nacionalista, de Maquiavelo, como una ideología útil en la conformación del concepto nación-

⁸⁸ Cfr. Arnalz Amigo, Aurora. "Ciencia Política"; Op. Cit., p. 162.

⁸⁹ Cfr. Conde, Francisco Javier. El Saber Político de Maquiavelo, s/edic; Madrid: Edit. Revista de Occidente, S.A., 1976. p. 26.

Estado. ⁹⁰Por ello, más que ningún otro pensador político, Maquiavelo fue el creador del significado que se ha atribuido al Estado en el pensamiento político moderno, como una fuerza organizada, suprema en su propio territorio y que persigue una política consciente de engrandecimiento en sus relaciones con otros Estados;⁹¹ y tan es así que, para Ernst Cassirer: "Con Maquiavelo nos situamos en el umbral del mundo moderno. Se ha logrado el fin que se deseaba: el Estado ha conquistado su plena autonomía."⁹²

3.2.- CARACTERISTICAS Y PRINCIPIOS.

Dentro de las características y principios más sobresalientes del Estado moderno encontramos en primer lugar la idea de poder soberano, que dentro de la teoría constitucional se conoce como Soberanía, y mismo que fue desarrollado en forma magistral por Jean Bodin, quien la definió como " *Summa in cives ac subditos legibusque soluta potestas*" ("poder supremo sobre los ciudadanos y súbditos, no sometido a las leyes").⁹³ Es decir,

⁹⁰ Cfr. De Vega García, Pedro. Estudios Políticos Constitucionales, 1a. edic; México: I.I.J./UNAM, 1980. pp. 104-105.

⁹¹ Cfr. Sabine, George H. "Historia de la Teoría Política"; Op. Cit., p. 263

⁹² Cassirer, Ernst. El Mito del Estado, tr. Eduardo Nicol, 1a. edic; 5a. reimp; "Colección Popular" núm. 90. México: FCE, 1947/1985. p. 166.

⁹³ Sabine, George H. "Historia de la Teoría Política"; Op. Cit., p. 301

un poder absoluto e ilimitado que tiene el gobernante para hacer cumplir y ejecutar las leyes, mismo poder que permitió a los monarcas centralizar unitariamente y bajo su mando las diversas formas de poderes individuales o estamentales, y dio lugar con ello al nacimiento del Estado monárquico absoluto, antecedente directo del Estado moderno.

Como se ha tratado con anterioridad, en nuestra época todos los Estados son soberanos, y a decir del maestro Mario de la Cueva, la soberanía adquiere una doble dimensión: "... una externa, que es el no reconocimiento de ningún poder exterior susceptible de influir, menos aún de determinar la vida de la comunidad, dimensión que equivale a la independencia de la república frente a cualquier otra; y una segunda interna que consiste en el no reconocimiento de ningún poder que pretenda oponerse al del soberano, de lo que a su vez se desprende la ya citada potestad irrestricta de expedir, modificar y derogar la ley humana y la de hacerla ejecutar."⁶⁴

Otro principio y característica del Estado moderno, es la separación de la Iglesia y el Estado, y a su vez el rompimiento de la idea de ecuménica y universal, en otras palabras la secularización del poder temporal y el surgimiento de las nacionalidades.

⁶⁴ Cueva, Mario de la. La Idea del Estado. 2a. edic; México: Coordinación de Humanidades/UNAM, 1980, P. 67

La aparición de la burguesía, y de la corriente liberal en el ámbito económico, es otra característica determinante del Estado moderno, pues como correctamente lo afirma Harold J. Laski, "...lo que produjo al liberalismo fue la aparición de una nueva sociedad económica hacia el final de la Edad Media. En lo que tiene de doctrina, fue modelado por las necesidades de esa sociedad nueva; y, con todas las filosofías sociales, no podía trascender el medio en que nació. También como todas las filosofías sociales, contenía en sus mismos gérmenes los factores de su propia destrucción en virtud de la cual la nueva clase media habría de levantarse a una posición de predominio político. Su instrumento fue al descubrimiento de lo que podemos llamar el Estado contractual".⁹⁵ Por eso vemos que en el siglo XVI todos los gobiernos monárquicos habían adoptado una política consciente de explotación de sus recursos nacionales, de fomento del comercio, tanto interior como exterior, y sobre todo de desarrollo del poder nacional, pues a la burguesía le convenía más la justificación del poder regio, aunque el mismo fuera arbitrario, que los retrógrados principios de la sociedad feudal.⁹⁶

⁹⁵ Laski, Harold J. El Liberalismo Europeo, tr. Victoriano Miguélez, 1a. edic; 8a. reimp; Colec.: "Breviarios del Fondo de Cultura Económica" Núm. 81, México: FCE, 1939/1984, p. 16.

⁹⁶ Cfr. Sabine, George H. "Historia de la Teoría Política"; Op. Cit., p. 250

3.2.1. SENTIMIENTO DE PERTENENCIA.

Desde un enfoque de la sociología formal, nos dice Otto Bauer, en sus "Observaciones sobre la Cuestión de las Nacionalidades", se nos enseña la interdependencia espiritual que se da entre los individuos y la comunidad; dado que los modos de existencia, vivencias y experiencias comunes de cada uno de los individuos constituye una fuerza única y peculiar de destino común; y esto, a fin de cuentas, es el lazo que vincula al individuo al grupo, es decir, no es una norma que enlaza a los individuos desde afuera, sino una fuerza que los vincula por dentro, a esto es lo que se llama comunidad.⁹⁷ Es claro que dicha relación conlleva necesariamente un sentimiento de solidaridad o de pertenencia, el cual permite a los individuos formantes de una nación tener una idea de fines comunes, de compartir medios de vida, creencias, ideas, costumbres, tradiciones, etcétera, pero sobre todo de tener una conciencia de destino común con todos los demás integrantes. Esto es lo que le da sentido y valor al concepto de nación, por ello Max Scheler, al decir del maestro Recaséns Siches, puso en claro que un grupo implica un saber, por vago que sea, de su existencia, y de unos valores y fines conocidos en común: El saber que los miembros de un grupo tienen unos de otros y la posibilidad de su mutuo comprenderse, no es algo que se añada a un grupo social, sino algo que contribuye a constituir el objeto llamado sociedad

⁹⁷ Cfr. Bernstein, Eduard et al. "La Segunda Internacional y el Problema Nacional..." (Segunda Parte); Op. Cit., p. 173

humana y, por lo tanto, un determinado grupo.⁹⁸

Este sentimiento nacional, desde luego, implica el descubrimiento del llamado "carácter nacional", ya que resulta innegable que entre los bienes supremos de la nación, los nacionales cuentan también con los "éticos" e "idealistas"; pero: "¿Qué hay que entender, por carácter nacional? Habitualmente se le define como la suma de aquellas cualidades físicas, espirituales y morales que son comunes a todos o por lo menos a la mayoría de los miembros de la nación."⁹⁹; pues no debemos olvidar que lo nacional del ser humano es un pedazo de naturaleza espiritual, ya que las cualidades físicas transmitidas hereditariamente por descendencia pueden diferenciar a los pueblos, pero no los separan ni, menos aún, los ponen en antítesis unos con otros, máxime cuando los pueblos están separados en comunidades culturales diferentes. Por otra parte, no hay que olvidar que ante todo la nación es una comunidad cultural mediatizada por la lengua común; ya que en la cultura de una nación se encuentra en toda la historia de su vida. El conjunto de sus costumbres, concepciones y formas de pensar gestadas históricamente constituyen y conforman el carácter nacional; ya que si se quiere aprender la esencia de la nación, se hace necesario primero ver con claridad la

⁹⁸ Cfr. Recaséns Siches, Luis. "Tratado General de Sociología"; Op. Cit., p. 506

⁹⁹ Bernstein, Eduard, et al. "La Segunda Internacional y el Problema Nacional..." (Segunda Parte); Op. Cit., pp. 213-214

conformación en lo espiritual del ser humano a partir de las circunstancias vitales.¹⁰⁰

3.2.2. COMUNIDAD HISTORICA.

Toda comunidad nacional está conformada por un pasado histórico, pues como bien lo dice W. Dilthey, la situación histórica determina toda la esencia del saber humano; por ello la tarea principal de las ciencias del espíritu consiste en volver a vivir y pensar las expresiones vitales históricas de los individuos, para así comprenderlas y explicarlas, más aún, cuando "Las conexiones espirituales que se expresan en esas manifestaciones hacen posible mostrar en ellas recurrencias típicas, y llevar los momentos particulares de la vida a la conexión de sus fases y por fin a su unidad. Los individuos no existen aislados, sino reunidos en familias, en asociaciones complejas, naciones, épocas, finalmente en la humanidad misma. La finalidad de esas organizaciones singulares hace posible interpretarlas de manera típica en las ciencias del espíritu, luego ningún concepto puede agotar el contenido de éstas unidades individuales, antes bien puede vivirse la pluralidad de lo dado en la intuición, entenderlo y describirlo. Y su tramo en la corriente histórica, es también singular e inagotable para el pensamiento. Sin

¹⁰⁰ Cfr. Bernstein, Eduard, et al. "La Segunda Internacional y el Problema Nacional..." (Segunda Parte); Op. Cit., pp. 267-268.

embargo, no es arbitraria la exigencia de reunir lo singular. No hay ninguna organización que no sea la expresión de la unidad estructural vívida de los individuos y de la vida social. Todo relato de una situación sencilla debe de hacerse inteligible, subordinándola a representaciones generales o conceptos de producciones psíquicas. Ninguna que no enlace lo separado en la percepción a una conexión supletoria fundada en las representaciones o conceptos generales disponibles como se los ofrece su propia vida. Todas reúnen y seleccionan en un significado pleno de sentido las singularidades conforme a la experiencia accesible de los valores de la vida, de la acción y de los fines particulares. El método de las ciencias del espíritu implica la constante acción mutua de las experiencias y de los conceptos. En revivir las conexiones estructurales individuales y colectivas, encuentran sus realización los conceptos de las ciencias del espíritu, como, por otro lado, ese mismo inmediato volver a vivir se eleva al conocimiento científico por medio de las formas generales del pensamiento. Cuando estas funciones de la conciencia de las ciencias del espíritu obtienen su aseguramiento, entonces comprendemos la esencia del desarrollo humano. En esta conciencia no debe estar ningún concepto que no se haya formado en la total plenitud del revivir histórico, nada general que no sea la expresión esencial de una realidad histórica. Naciones, épocas, series del desarrollo histórico no son formaciones arbitrarias. Unidas necesariamente al acto de revivirlas, tratamos, en ellas, de elevar a la claridad la

esencia de los hombres y de los pueblos. (El subrayado es nuestro).¹⁰¹

Por ello, el gran filósofo madrileño, José Ortega y Gasset, se atrevió a decir que: "Los problemas humanos no son, como los astronómicos o los químicos, abstractos. Son problemas de máxima concreción, porque son históricos. Y a la vez el único método de pensamiento que proporciona alguna probabilidad de acierto en su manipulación de la **razón histórica**".¹⁰² La comunidad histórica que caracteriza al Estado nacional, es una manifestación histórico-concreta de los individuos que componen a la comunidad con sus formas de pensar, actuar, querer y sentir, propias y encaminadas a crear y acrecentar la solidaridad y comunión en el grupo. Es éste el motivo por el cual Otto Bauer, ha dicho que: "La cultura nacional,..., no cuelga en el aire, es la expresión de la historia de la vida material de las clases cuyo ascenso creo la nación. En Schiller y Goethe, no se expresan abstractas fantasías estéticas, sino las sensaciones e ideales de la joven burguesía, su ansia de libertad y derecho humano, su modo y manera especiales de considerar el mundo y sus problemas."¹⁰³

Finalmente, bástenos decir, junto con el gran

¹⁰¹ Dilthey, W. La Esencia de la Filosofía, tr. Samuel Ramos, s/edic.; México: Filosofía y Letras, 1944. pp. 5 y 6.

¹⁰² Ortega y Gasset, José. "La Rebelión de las Masas"; Op. Cit., p. 33

¹⁰³ Bernstein, Eduard, et al. "La Segunda Internacional y el Problema Nacional y Colonial..." (Segunda Parte); Op. Cit., p. 277.

representante de la escuela histórica alemana Friedrich Karl Von Savigny, que el espíritu de una nación o pueblo (**Volksgeist**) es la síntesis de toda su historia, la experiencia colectiva propagada a lo largo de los siglos de existencia.¹⁰⁴ De ahí deriva la importancia que representa la "comunidad histórica" en el concepto de nación.

3.2.3. LENGUA, RAZA Y TRADICION.

Se ha dicho que la lengua común, en cuanto aglutinante vivo de los seres humanos, es la connotación más importante de la nación; así para Karl Kautsky, esta representa el lazo más fuerte que une a las naciones, y más aún cuando la nación es por necesidad una comunidad de lengua.¹⁰⁵

Sin embargo, para nosotros la lengua no determina la esencia de la nación, sino más bien es todo el conjunto de los procesos socio-histórico, socio-lingüístico, y socio-cultural, que le da su connotación y esencia. Así para Recásens Siches, la nación no puede explicarse por la comunidad de idioma, pues si bien es cierto que la comunidad de lengua constituye un poderosísimo

¹⁰⁴ Friedrich Karl Von Savigny citado por Cotterrell, Roger, Introducción a la Sociología del Derecho, tr. Carlos Pérez Ruiz, 1a. edic; Barcelona, Esp.: Editorial Ariel, 1991. p. 35.

¹⁰⁵ Cfr. Bernstein, Eduard, et al. "La Segunda Internacional y el Problema de la Nacionalidad..." (Segunda Parte); Op. Cit., p. 175

factor homogeneizante de la cultura, también lo es que un mismo idioma cubre multitud de naciones distintas, cada una de ellas con su propia individualidad.¹⁰⁶ Por estas situaciones, es que consideramos correcta la afirmación de Otto Bauer, cuando dice: "... no niego que la nación sea una comunidad de lengua, sino que busco detrás de la lengua lo que la genera, produce sus mutaciones y determina los límites de su vigencia".¹⁰⁷

La raza es otro de los elementos etnográficos que permiten en la mayoría de los casos, la conformación de una nación. Sin embargo, a la fecha no existe un acuerdo unánime con respecto a lo que debe entenderse por raza, e inclusive la confusión se agrava más todavía para quienes son incapaces de distinguir los grupos que se asemejan entre sí biológicamente de los que están ligados por vínculos de nacionalidad o de lenguaje.¹⁰⁸ Sin embargo puede definirse, desde un punto de vista netamente biológico, como poblaciones que se diferencian en las frecuencias de algún o algunos genes;¹⁰⁹ pero para nuestro tema, dicha definición no es apta, dado que hay que recordar, que para hablar de la raza desde el punto de vista de la nación, ésta entraña un concepto

¹⁰⁶ Cfr. Recaséns Siches, Luis. "Tratado General de Sociología"; Op. Cit., p. 497

¹⁰⁷ Bernstein, Eduard, et al. "La Segunda Internacional y el Problema Nacional...."(Segunda Parte); Op. Cit., p. 176

¹⁰⁸ Cfr. Dunn L. C. y Th. Dobzbarsky. Herencia Raza y Sociedad, tr. Enrique Beltrán, 1a. edic: 6a. reimp: Colecc.: "Breviarios del Fondo de Cultura Económica" Núm. 8. México: Edit. FCE, 1949/1981. P. 125.

¹⁰⁹ Cfr. Ibidem, p. 134.

netamente sociológico, y por lo tanto, dicha acepción debe estar configurada como una manifestación cultural moldeada por la historia.¹¹⁰; por ello, nosotros, sostenemos que el concepto de raza referido al Estado nacional, debe estar basado en un factor etnológico social, donde los rasgos hereditarios y culturales del grupo social, se transmiten de generación en generación para conformar una idiosincrasia propia y su **generis** de la comunidad societaria, impregnada, desde luego, de fuertes lazos de solidaridad y de sentido común de pertenencia, pudiendo, inclusive, hablar de una comunidad de destino.

Otro elemento conformante de la nación es la tradición, la cual podemos definir como un pedazo de realidad que vive en las mentes de los seres humanos, actúa sobre otros y por eso posee a menudo un gran y pujante poder; asimismo, es una realidad de naturaleza espiritual cuyas raíces materiales están en el pasado;¹¹¹ más aún cuando la tradición tiene un valor inapreciable para la formación de la conciencia colectiva, en cuanto unifica el modo de pensar de todos los individuos del grupo en relación a hechos o a hombres en quienes se mira la realización integral de los fines comunes.¹¹² Todo ello permite la conformación de una comunidad nacional, creadora de cultura, tradición, lazos de solidaridad, sentimientos de pertenencia y de unidad.

¹¹⁰ Cfr. Recaséns Siches, Luis. "Tratado General de Sociología"; Op. Cit., p. 320

¹¹¹ Cfr. Bernstein, Eduard et al. "La Segunda Internacional y el Problema Nacional..." (Segunda Parte); Op. Cit., p. 270

¹¹² Cfr. Trigueros S., Eduardo. "La Nacionalidad Mexicana"; Op. Cit., p. 6

3.3. EL ESTADO Y LA UNIDAD NACIONAL.

La unidad nacional ha sido uno de los elementos generadores y justificadores por excelencia del Estado moderno, y encuentra en Maquiavelo su máximo representante, quien es catalogado como "... el fundador de la Razón de Estado".¹¹³ Para el politólogo florentino, la constitución de los reinos italianos en una nación fuerte y poderosa como en ese tiempo lo eran España, Francia, Inglaterra y Alemania, era una necesidad apremiante y urgente para la grandeza del pueblo italiano, este fervor nacional se ve expuesto en el último capítulo de su obra maestra, al que denomina "EXHORTACION A LIBRAR LA ITALIA DE LOS BARBAROS", cuando expresa: "Después de haber meditado sobre cuantas cosas acaban de exponerse, me he preguntado a mí mismo si, ahora en Italia, hay circunstancias tales que un príncipe nuevo pueda adquirir en ellas más gloria, y si se haya en la misma cuanto es menester para proporcionar al que la naturaleza hubiera dotado de un gran valor y de una prudencia nada común, la ocasión de introducir aquí una nueva forma que, honrándola a él mismo, hiciera la felicidad de todos los italianos..... hoy día en el caso de apreciar todo el valor de un alma italiana era menester que la Italia se hallara traída al miserable punto en que está ahora.....La Italia aguarda todavía a un salvador que le cure de sus heridas, ponga

¹¹³ Stammier, Rudolf. Modernas Teorías del Derecho y del Estado. tr. Dr. Faustino Ballvé, 1a. edic; México: Ediciones Botas, 1955. p. 21.

fin a los destrozos y saqueos de la Lombardía, a los pillajes y matanzas del reino de Nápoles; a un hombre, en fin, que cure a la Italia de llagas inveteradas tanto tiempo hace....No es menester, pues, dejar pasar la ocasión del tiempo presente sin que la Italia después de tantos años de expectación, vea por último aparecer a su redentor.... Que vuestra ilustre casa abrace el proyecto de su restauración con todo el valor y confianza que las empresas legítimas infunden; últimamente, que bajo nuestra banderas se ennoblezca nuestra patria, y que bajo vuestros auspicios se verifique, finalmente, aquella predicción de Petrarca: **El valor tomará las armas contra el furor; y el combate no será largo, porque la antigua valentía no está extinguida todavía en el corazón de los Italianos.**"¹¹⁴

Este sentimiento de nacionalidad vivió en el interior de las conciencias individuales y en el alma de los pueblos de los siglos XV al XVI, de ahí que dicho nacionalismo, sea a su vez individualista y universalista, por ello la idea nacional despertó en los últimos años del siglo XVIII, como hija del espíritu del siglo del renacimiento una concepción idealista y cosmopolita, que alcanzó gran trascendencia en la Revolución Francesa."¹¹⁵ Por tales razones, es que las doctrinas en torno a la esencia de la nación, se dividen en naturalistas y espiritualistas: las primeras son aquéllas que consideran que la esencia de la

¹¹⁴ Maquiavelo, Nicolás. El Príncipe (Comentado por Napoleón Bonaparte), 1a. edic: "Colección Autores Clásicos". Núm. 20. Lima, Perú: Editorial Universo, 1973. pp. 141-147

¹¹⁵ Cfr. Cueva, Mario de la. "La Idea del Estado"; Op. Cit., p. 51

nación consiste en una cosa natural, como la raza, la sangre, el convivir en un territorio, o el uso de un mismo idioma; para las segundas, la nación es una proyección de la naturaleza humana, porque si es verdad que el hombre por un lado pertenece a la naturaleza, por el otro, es el único ser dotado de libertad, lo cual le permite superar a la naturaleza.¹¹⁶ Ante tal carácter espiritual, el maestro García Morente, sostuvo que "... La nación es también una de esas estructuras humanas no-naturales, hija legítima de la libertad del hombre..... La nación es una creación del hombre.....es un estilo de vida que van forjando constantemente los hombres." ¹¹⁷

Empero, la unidad nacional representa en sí unidad de cultura, de vivencia y filosofía de la vida, con quehaceres cotidianos, con la manifestación de una literatura, poesía, con idea y sentido de las bellas artes, con una ética social, con una estructura política y con un orden jurídico, por tales razones para el maestro Mario de la Cueva, "... la nación es la unidad cultural de un pueblo, producida en el devenir libre de las generaciones, siempre inconclusas y mirando ardientemente al futuro".¹¹⁸

¹¹⁶ Cfr. Cueva, Mario de la. "La Idea del Estado"; Op. Cit., p. 52.

¹¹⁷ Idem.

¹¹⁸ Ibidem., p. 53

3.4. ESTADO, PATRIA Y NACION.

A partir del fortalecimiento y consolidación del Estado moderno, los conceptos de Estado, Patria y Nación, se han consolidado y conformado cada vez más a los ideales de una unidad nacional, al grado que hoy en día no podemos encontrar un sólo Estado que niegue la importancia que representa la idea de patria y nación en su integración social y política. La Revolución Francesa es sobre todo la que incluye el aporte de una prototipo de Estado moderno, máxime cuando "El Estado nacional es a su vez parte, productor y producto del proceso de emergencia de una realidad nueva, de una constelación de fenómenos , en parte espontáneos, en parte determinados por la intervención de poderes políticos. Esta constelación abarca y entrelaza: matrices de cambio, acumulación de recursos, de riqueza y de medios de acción, de extensión del comercio y de las comunicaciones, mercado nacional, ascenso de burguesías, constitución y consolidación de pueblos y nacionalidades y desarrollo de conciencias nacionales. De estos componentes y procesos y de su estructuración como conjunto en la nueva sociedad civil, nace el Estado nacional centralizado, que a partir de sus diferentes precedentes históricos se constituye y se instituye cada vez más como poder político relativamente autónomo y en expansión. El nuevo Estado multiplica sus intervenciones, produce y unifica la sociedad nacional, la trabaja y modela, le impone su supremacía y tiende a absorberla. Sus ámbitos

y funciones, se despliegan a la vez en lo económico, lo político, lo social, lo cultural, lo espacial y lo jurídico institucional.¹¹⁹

El nacionalismo como ideología de la nación, así como la propia realización de la Revolución Francesa, es una ideología de carácter burgués, nos dice el maestro Pedro de Vega García, pues como es bien sabido, el nacionalismo en cuanto ideología nace históricamente vinculado a la aparición de la nación-Estado, como nueva forma de integración política; con él se pretende significar la trama de intereses, valores, lealtades, expectativas y aspiraciones que tienen en común todos los individuos que integran una misma sociedad nacional, pero con la identificación previa de la nación con los intereses de la clase políticamente gobernante.¹²⁰ El ejemplo más viviente y significativo de ello, lo representó Emmanuel J. Sieyès, cuando somete al Tercer Estado los intereses de la burguesía, y cuando dice: "El Tercer Estado puede considerarse bajo dos aspectos. Bajo el primero, él no se mira más que como una **clase**; no quiere entonces sacudirse por completo los prejuicios de la antigua barbarie; distingue otras dos clases en el Estado, sin atribuirles, sin embargo, más influencia que la que puede conciliarse con la naturaleza de las cosas y tiene para ellas todos los miramientos posibles al consentir, incluso, en dudar de sus propios derechos, en

¹¹⁹ Cfr. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Bicentenario de la Revolución Francesa, 1a. edic; México: I.I.J./UNAM, 1991. p. 128.

¹²⁰ Cfr. De Vega García, Pedro. "Estudios Políticos Constitucionales"; Op. Cit., p. 106

espera de la decisión de un Juez supremo. Bajo el segundo aspecto, él es la **nación**. En esta cualidad sus representantes forman toda la Asamblea Nacional; tienen todos los poderes. Puesto que son los **únicos** depositarios de la voluntad general, no tienen necesidad de consultar a sus comitentes para una disensión que no existe. Sin duda, ellos están siempre prestos a someterse a las leyes que la nación tenga por convenientes darles; pero si esta disensión surge entre ellos mismos, no puede ser sobre ninguna de las cuestiones que nazcan de la diversidad de clases en la Asamblea Nacional."¹²¹

La patria es un concepto que se ha desarrollado en los tiempos modernos, es la nación propia de una persona, con la suma de los bienes materiales e inmateriales, incluyéndose las cosas del pasado, el presente y el futuro. "... Se designa **patriota** a la persona que ama y honra a su patria, y **compatriotas** aquéllos que tienen la misma patria."¹²² Robespierre, nos decía a su vez: "¿Que es la patria sino el país del que se es ciudadano y miembro de su soberanía? Por una consecuencia del mismo principio, en los Estados aristocráticos la palabra patria no significa nada sino es para las familias patricias que han invadido la soberanía. Sólo hay democracia donde el Estado es verdaderamente la patria de todos los individuos que lo componen y pueden contar con tantos

¹²¹ Sléyes, Emmanuel J. ¿Qué es el Tercer Estado?, tr. José Rico Godoy, Colec.: "Nuestros Clásicos" Núm. 40. México: UNAM, 1973. p. 130.

¹²² Moreno, Daniel. Diccionario de Política, 1a. edic; México: Editorial Porrúa, S.A., 1980. p. 190.

defensores interesados en su causa como ciudadanos contiene..." ¹²³

Finalmente, para Don Manuel Gamio, la patria representa la manifestación solemne de la misma sangre, de la misma carne, el grito que está por encima de todo y que es la voz de la vida, la fuerza misteriosa que agrupa a la materia y se opone a su desintegración, en donde brotan las palabras de un mismo idioma, a través de sus héroes, tradiciones y de su pasado histórico, con visiones hacia un futuro que proporcione a todos los integrantes del grupo social un bienestar general.¹²⁴

3.5. LA NACIONALIDAD Y EL ESTADO MODERNO.

Para relacionar el tema de la nacionalidad con el Estado moderno, se hace necesario no olvidar que el pueblo en relación al Estado tiene un carácter pasivo y una relación activa, esto es que el Estado es a la vez sujeto y objeto del derecho. Por el primero se entiende el grupo en el que deben recaer los fines del Estado o lo que es lo mismo el estado tiene obligaciones; en tanto que en el segundo, es la forma en que el Estado produce el derecho. En tales situaciones la unidad del grupo ha de lograrse de manera necesaria y suficiente por

¹²³ De Vega García, Pedro. "Estudios Políticos Constitucionales"; Op. Cit., p. 108

¹²⁴ Cfr. Gamio, Manuel. "Forjando Patria"; Op. Cit., pp. 8-9

medio de la norma jurídica, constitutiva del Estado que señala quienes forman la comunidad por la que el Estado debe velar; Esto como lo hemos visto, en el capítulo primero, nos lleva a establecer el concepto jurídico de nacionalidad, como un atributo jurídico del individuo que el Estado le otorga.¹²⁵ Por ello el jurista vienés, Hans Kelsen, afirmaba que La nacionalidad era una institución común a todos los órdenes jurídicos nacionales modernos en donde la existencia de un Estado dependía de la existencia de los individuos sujetos a su orden jurídico, y donde dicho orden jurídico nacional hacia de la nacionalidad un determinado **status** del cual se derivaban deberes y derechos.¹²⁶ ; más aún, cuando el principio de la nacionalidad tiene garantizada su realidad, su validez y eficacia en el ámbito del derecho y del Estado.¹²⁷

Bajo esta connotación, surge la necesidad de constituir las nacionalidades, de dotarlas de derechos y responsabilidades, y de declarar: que todo miembro de una nación goza, en todas partes, del imperio y de la protección de su nación; empero, no debemos olvidar la importancia, que en ciertos momentos, debe tener el principio de personalidad en relación con el de territorialidad, ya que naturalmente no existe pueblo sin territorio, ni la construcción interna puede ser independiente de la estratificación espacial de la población, dado

¹²⁵ Cfr. Trigueros, S. Eduardo. "La Nacionalidad Mexicana"; Op. Cit., p. 10-11

¹²⁶ Cfr. Pereznielo Castro, Leonel. "Derecho Internacional Privado"; Op. Cit., p. 37

¹²⁷ Cfr. Kelsen, Hans. "Teoría General del Estado"; Op. Cit., p. 481

que el principio de personalidad es el principio decisivo que da lugar a la unión de los individuos, y el aspecto territorial desempeña por sí el principio organizativo.¹²⁸

Por último, y para resaltar la importancia que en la actualidad tiene el Estado nacional, y a su vez el concepto de nacionalidad, cabe señalar las funciones esenciales que éste representa en el mundo moderno, y que al decir de Karl W. Deutsch, son siete:

- El Estado nacional coordina o mantiene el orden; es decir, mantiene reglas y órdenes reconocibles, apoyadas por alguna probabilidad limitada de imposición creíble; Así coordina las expectativas de su población, y en parte orienta su aprendizaje de hábitos antiguos y nuevos de trabajo en equipo y cooperación social, a un nivel tolerable de tensión y conflicto;

- El Estado nacional responde por lo menos a algunas necesidades populares específicas: mantiene sus capacidades limitadas para la imposición de sus órdenes y reglas sobre la base de los hábitos generalizados de cumplimiento y apoyo populares, actuando con un grado mínimo de sensibilidad de las necesidades y deseos populares;

¹²⁸ Cfr. Bernstein, Eduard, et al. "La Segunda Internacional y el Problema Nacional..." (Primera Parte); Op. Cit., p. 160

- El Estado nacional acepta un papel general de responsabilidad ante muchas y diversas necesidades de su pueblo, debe estar disponible para casi todo lo que se necesite o desee con urgencia y por lo tanto está disponible para sus ciudadanos o su pueblo quienes tienen derecho a ello por su nacimiento.

El Estado nacional de este manera otorga cierta seguridad sociológica y un conjunto de servicios siempre creciente;

- El Estado nacional protege, porque reduce la transmisión de los choques internacionales, las fluctuaciones de los precios, las depresiones y perturbaciones económicas y políticas;

- El Estado nacional preserva los privilegios de los grupos, por su conducto se mantienen las diferencias internacionales del ingreso per cápita, los niveles de vida y las oportunidades culturales y económicas existentes entre los pueblos del mundo;

- Dentro del territorio y con base en su economía , el Estado nacional promueve la movilidad social. Ofrece mayor oportunidad de crecimiento a su pueblo; y

- El Estado nacional debe ofrecer orientación y seguridad psíquicas por ser más responsable y sensible a las necesidades de su pueblo que cualquier otra institución social a gran escala. Ofrece a sus miembros una sensación más fuerte de seguridad, pertenencia o afiliación y aún de identidad personal que cualquier otro grupo.¹²⁹

¹²⁹ Cfr. Deutsch, Karl W. Las Naciones en Crisis, tr. Eduardo L. Suárez, 1a. edic; México: FCE, 1981. pp. 360-362.

**"El nacionalismo mexicano, si así ha de ser llamado,
no es otra cosa que expresión de esa toma de
conciencia que esta realizando México para captar su
propia realidad y con ella, sus posibilidades sociales
que ninguna nación puede evadir en la actualidad."**

Leopoldo Zea.

CAPITULO 4.- EL ESTADO Y LA ATRIBUCION DE LA NACIONALIDAD.

4.1. LA NACIONALIDAD ORIGINARIA.

Como ha quedado establecido en el capítulo segundo de la presente tesis, una de las facultades más características del Estado moderno, en relación a su pueblo, y sobre todo a su facultad soberana, es la relativa a la atribución de la nacionalidad. En cuanto a ésta, existen dos teorías que tratan de explicar su naturaleza jurídica:

- LA TEORIA DEL ACTO CONTRACTUAL, que consiste en señalar que la nacionalidad es un contrato sinatagmático que liga al individuo con el Estado, y que, desde luego, atiende a la doble voluntad, es decir, a la voluntad del particular y a la del Estado, sin embargo dicha teoría es criticable en virtud de su inaplicabilidad a la nacionalidad de los incapaces que no son aptos para manifestar su voluntad, ni tácita ni expresamente, en el entendido de que, en un país, todos los menores tienen nacionalidad, antes de estar en condición de

expresar su voluntad¹³⁰ ; ejemplo de ello es el artículo 8o. de la Ley de Nacionalidad, en el que se presume que el niño expósito o hallado en territorio nacional ha nacido en éste; y

- LA TEORIA DEL ACTO UNILATERAL DEL ESTADO, la cual consiste en señalar que la nacionalidad es un atributo personalísimo que el Estado otorga en su calidad de ente de derecho público interno; ya que es sin duda la voluntad estatal, la que en un acto de soberanía atribuye la nacionalidad a los particulares cuando así lo desea, queda de esta forma supeditada la voluntad del particular a la voluntad coactiva estatal. ¹³¹Bajo este aspecto es que el Estado mexicano determina de una forma soberana quienes son sus nacionales, sin tomar en cuenta la voluntad de los individuos, o la presunta voluntad, de los menores nacidos en su territorio y de los hijos de sus nacionales en el extranjero, o de los hijos de extranjeros nacidos en el territorio nacional. Esta atribución soberana de la nacionalidad se encuentra regulada en el artículo 30 inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Art. 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

¹³⁰ Cfr. Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Privado"; Op. Cit., pp. 204-205

¹³¹ Cfr. Trigueros S. Eduardo. "La nacionalidad Mexicana"; Op. Cit. p. 28

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;

II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano o de madre mexicana;

III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

..."

Y en la Ley de Nacionalidad, norma que es reglamentaria del artículo 30 Constitucional, se establece en el artículo 6º:

"Art. 6o. La nacionalidad mexicana debe ser única.

Son mexicanos por nacimiento:

I. Los nacidos en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;

II. Los nacidos en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano o madre mexicana, y

III. Los nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes."

Nosotros consideramos que esta es la teoría correcta, dado que es indiscutible que es el Estado quien por esencia atribuye el concepto de nacionalidad a sus súbditos, y si bien es cierto que en un momento dado la voluntad del particular puede intervenir en la obtención de la nacionalidad, también es cierto que es el Estado el que aceptará o negará cumplir con la voluntad del particular, como ocurre en el caso de aquellas personas a las que otro Estado les atribuye su nacionalidad, y quienes al alcanzar su mayoría de edad pueden optar por la nacionalidad que más les convenga, o bien el supuesto en el que el particular solicita su cambio de nacionalidad, como lo establecen el artículo 12 de la Ley de Nacionalidad y el 37, inciso A) fracción I de la Constitución; dicha situación se debe a que es el propio Estado quien permite que el particular pueda ejercer ese derecho, por lo que impera a todas luces, la voluntad Estatal al otorgar al individuo tal derecho.

"Art. 12 Los mexicanos por nacimiento a quienes otro Estado atribuya su nacionalidad, podrán optar por la nacionalidad mexicana o extranjera, a partir de su mayoría de edad.

..."

"Art. 37.- A) la nacionalidad mexicana se pierde:

I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad

extranjera;

..."

Es indiscutible que la nacionalidad se regula en el derecho interno de un Estado, cuya Constitución fija los criterios para determinar quienes serán las personas que componen su población en calidad de nacionales o extranjeros, por ello, la atribución de la nacionalidad es un acto jurídico normativo procedente del poder constituyente mismo, y tiende a integrar el cuerpo político del Estado, al segregar de él a los individuos que por causas variables y muchas veces circunstanciales no deben formarlo.¹³²

El maestro Eduardo Trigueros, al estudiar el problema de la nacionalidad, desde el punto de vista de la teoría jurídica, se refiere al aspecto social del Estado, por tratarse de los medios que utiliza para integrar a su pueblo. El Estado, sostiene Trigueros, constituye un modo real de vida que se manifiesta en el tiempo y en el espacio, toda vez que dentro de su ámbito de validez fija la forma que considera viable para determinar quienes han de formar su pueblo.¹³³

Así, el Estado Mexicano por conducto de sus normas jurídicas aplicables a la nacionalidad, reconoce sólo dos medios para su

¹³² Burgoa Orihuela, Ignacio. "Diccionario de Derecho Constitucional"; Op. Cit. p. 307

¹³³ Trigueros S. Eduardo. "La Nacionalidad Mexicana"; Op. Cit., p.27

adquisición de la nacionalidad mexicana, a saber: por nacimiento o por naturalización; también conocidas como nacionalidad originaria y no originaria.¹³⁴

La nacionalidad originaria es aquella que adquiere el individuo desde su nacimiento y que le atribuye el Estado que se interesa por dicho individuo para asimilarlo a su pueblo, y que por ser la primera se le conoce como nacionalidad originaria.¹³⁵; misma que en nuestra Constitución está reconocida por el artículo 30 y el 6o. de su ley reglamentaria, ya referidos.

4.1.1. JUS SANGUINIS.

Se ha entendido que el **Jus Sanguinis** es una forma de atribuir jurídicamente nacionalidad a un individuo con base en la nacionalidad de sus padres independientemente del lugar de su nacimiento. Esta es una de las formas mas antiguas de atribuir la nacionalidad, ya que como lo señala el maestro Eduardo Trigueros, en la ciudad antigua, es decir, en Roma, era de una absoluta simplicidad el problema de la nacionalidad por que está se fundaba en la familia, y por lo tanto la nacionalidad era una situación más cercana a la aristocracia que a la sujeción, discrecional y jurídica del Estado, y en consecuencia se transmitía

¹³⁴ Cfr. Pereznieto Castro, Leonel. "Derecho Internacional Privado"; Op. Cit., p. 41

¹³⁵ Cfr. Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Privado"; Op. Cit., p.247

simplemente por filiación.¹³⁶

Conforme a este sistema de atribución de la nacionalidad originaria, por el Jus Sanguinis, la pertenencia de la persona al Estado se atribuye desde el nacimiento, a través de la nacionalidad de los padres, tratándose en consecuencia de una nacionalidad derivada del parentesco consanguíneo; por la cual se otorga al individuo la calidad de nacional de un Estado en virtud del vínculo de sangre que lo une con sus progenitores.¹³⁷ Y así lo consigna la fracción II del artículo 30 de nuestra constitución al señalar:

"Art. 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento ...

II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano o de madre mexicana; ..."

¹³⁶ Cfr. Trigueros S., Eduardo. "La Nacionalidad Mexicana"; Op. Cit., p.34

¹³⁷ Cfr. Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Privado"; Op. Cit., p.201

4.1.2. JUS SOLI.

Este medio de atribución de la nacionalidad, otorga a la persona la nacionalidad del Estado en que nació.

A través de la historia este sistema de atribución de nacionalidad ha requerido que la sociedad tenga una vida sedentaria ya que implica la adhesión del grupo social a la tierra.

Tal preponderancia de la tierra, tuvo gran manifestación en la época feudal en la que el fundo hacía suyos a quienes en él nacían, independientemente de la nacionalidad o del origen de sus padres, quedaban por lo tanto, bajo el poder político, jurídico y material que sobre la tierra tenía el señor feudal; la única excepción que existió, a este principio de nacionalidad, fue el de los individuos descendientes de comerciantes europeos nacidos en el Medio Oriente y Norte de Africa, principio que la Revolución Francesa pretendió romper a toda costa por considerar un oprobio el pertenecer a la tierra y fue así que al triunfo de la Revolución se optó por el sistema del Jus Sanguinis, y se eliminó la idea de la unión a la tierra para retornar al sistema establecido en el derecho antiguo del Jus Sanguinis.

En América, se vivió el yugo del conquistador quien fue

privilegiado por los lazos de sangre que lo unían al país vencedor, por lo que el sistema del Jus Soli, vino a constituir una garantía de libertad y de independencia, que puso fin a la relación de los pueblos de América con la dominación española.

En la actualidad el Jus Soli es el sistema que permite absorber a la población de origen extranjero la que, de otra forma, por su número o por su apego a su origen podría presentar problemas de disgregación del elemento humano del Estado e incluso territorial como ocurrió con la pérdida de Texas, que sufrió México.

En consecuencia, consideramos que el atribuir la nacionalidad por el Jus Soli puede ser un medio de defensa de los países con alta inmigración.

México adopta una postura ecléctica, al contener el Jus Soli y el Jus Sanguinis, en su Constitución Política, en el artículo 30.

"Art. 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento...

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;

- II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano o de madre mexicana;
 - III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.
- ..."

Respecto de esta fracción tercera y en virtud de que en México, diferentes leyes y reglamentos atribuyen nacionalidad a los buques y aeronaves, trasciende dicha nacionalidad a la aplicación del Jus Soli a las personas por considerar mexicanos por nacimiento si nacen a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes, por lo que al atribuir nacionalidad a los buques y aeronaves se produce el efecto adicional de extender jurídicamente el ámbito espacial de vigencia de la norma constitucional.¹³⁶

4.1.3. **JUS DOMICILII.**

Otro de los sistemas que ha considerado la doctrina para la atribución de la nacionalidad es el denominado **Jus Domicilii**, el cual tiene como fundamento y justificación el que, el individuo se encuentre domiciliado en el territorio del Estado de tal forma que al convivir con el grupo social del Estado en

¹³⁶ Cfr. Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Privado"; Op. Cit., pp. 359-360.

que reside, se integra a sus costumbres.

El **Jus Domicilii**, es la manifestación de la necesidad que tiene el Estado de impedir la presencia, sobre su suelo, de colonias más o menos numerosas de extranjeros que conservan una fidelidad celosa a su patria de origen y al mismo tiempo tienen la protección de las leyes del país que habitan. Dado que es innegable que después de algunos años de vecindad, se da casi siempre la incorporación de elementos extranjeros a la nación, cuya hospitalidad han tenido, parece enteramente justificada y se considera como una cuestión de alta moralidad y también de justicia, el otorgar la nacionalidad en función del domicilio en un país extranjero, ya que debe ser considerado como un consentimiento tácito del habitante su desec de incorporarse al país en que esta domiciliado. ¹³⁹

Cabe aclarar que el extranjero que adquiere la nacionalidad por el **Jus Domicilii**, que sería el caso de la naturalización ordinaria, tendrá siempre la opción, en México, de recuperar su nacionalidad originaria o de obtener otra.

El sistema del **Jus Domicilii**, puede considerarse como el derecho que tiene el Estado, en donde el extranjero ha fijado su domicilio por varios años, para imponerles su nacionalidad, lo que vendría a constituir, según nos

¹³⁹ Cfr. Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Privado"; Op. Cit., p. 250

dice el maestro Arellano García, "...una nueva tendencia portadora de justicia para todos los individuos que de una manera fija radiquen en el territorio de un Estado y que estén sometidos sin restricciones a un sistema común de legislación, teniendo como ventaja que más que el territorio en que se nace y más que la sangre que se lleva en las venas influye en la formación de la personalidad, en la centralización de los intereses, en la manera de pensar y actuar, en las costumbres familiares, en la educación que se recibe, en el forjamiento del espíritu cívico, el lugar donde se reside."¹⁴⁰

Para Eduardo Trigueros, el **Jus Domicilii**, "...es un tercer sistema de atribución de la nacionalidad que ha pretendido establecerse para fijar la nacionalidad de los individuos teniendo en cuenta no su nacimiento, sino el lugar en que voluntariamente establece su domicilio haciendo así que los individuos domiciliados en determinado territorio, sean nacionales del Estado en cuyo territorio se encuentra, sin olvidar que dicho sistema no se debe considerar dentro de la nacionalidad originaria, sino dentro de la llamada nacionalidad automática;..."¹⁴¹ y más aún cuando, a juicio de dicho autor, el domicilio del individuo tiene importancia fundamental en cuanto a atribución de nacionalidad automática, porque, desde luego, coloca al individuo dentro de la jurisdicción del Estado en cuyo territorio se ha domiciliado, haciendo posible la atribución de su nacionalidad y tiene

¹⁴⁰ Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Privado"; Op. Cit., p. 251

¹⁴¹ Trigueros S., Eduardo. "La Nacionalidad Mexicana"; Op. Cit., p. 5

igualmente importancia en cuanto es elemento de asimilación al grupo.¹⁴²

4.2. LA NACIONALIDAD ATRIBUIDA O NATURALIZACION.

Una vez que hemos analizado los sistemas de atribución de la nacionalidad originaria corresponde ahora entrar al estudio de la nacionalidad no originaria, comúnmente llamada nacionalidad atribuida o naturalización, la cual se otorga a los individuos con posterioridad a su nacimiento y mediante el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las diferentes leyes constitutivas de los Estados.

Entendemos por naturalización: "...el acto por virtud del cual un Estado, a solicitud del extranjero, otorga a éste su nacionalidad. Sin embargo, no se trata de un contrato, pues aunque el extranjero exprese su voluntad de adquirir la nacionalidad de una determinada entidad estatal, el acto volitivo debe sujetarse al estatus constitucional o legal que establezca y autorice la naturalización, sujeción que es la condición de aplicabilidad correcta de este estatus mediante un acto del poder público estatal, que es la decisión de conceder por el aludido medio la nacionalidad ... la adquisición de la nacionalidad por vía de naturalización, no tiene como fuente ningún contrato entre el Estado y el individuo,

¹⁴² Cfr. Trigueros S., Eduardo. "La Nacionalidad Mexicana"; Op. Cit., p. 123.

sino la Constitución y la Ley."¹⁴³ ; o bien. "... (el) medio de atribución de nacionalidad, siendo su consecuencia inmediata y natural hacer de quien es extranjero para un Estado un individuo de su propio pueblo",¹⁴⁴ es decir, "la naturalización es un modo de atribuir a un individuo extranjero la nacionalidad del Estado... siendo la naturalización un acto unitario por medio del cual se atribuye nacionalidad a una persona determinada."¹⁴⁵

Dentro del desarrollo histórico, la naturalización tiene características peculiares, según las costumbres de los pueblos, la comunidad de éstos existe sobre una base de identidad, entre derecho y religión, que sólo admite en su seno a individuos que se adhieren a sus sentimientos religiosos. En nuestra era y con el Estado moderno se delinea la nacionalidad con la afirmación de los poderes de los diferentes monarcas europeos, sobre todo cuando las cartas de naturalidad eran expedidas en forma graciosa por los soberanos, previa solicitud del extranjero, cartas que dieron origen a lo que en derecho actual denominamos carta de naturalización, las cuales a través de su evolución histórica presentan dos características básicas: una que la naturalización debe ser solicitada nunca puede ser impuesta; y otra que el Estado la otorga de manera graciosa, pues nunca es

¹⁴³ Burgoa Orihuela, Ignacio. "Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo"; Op. Cit., pp. 310-311

¹⁴⁴ Ibidem. Op. Cit., p. 78

¹⁴⁵ Trigueros S. Eduardo. "La Nacionalidad Mexicana"; Op. Cit., p. 70

la naturalización un derecho que pueda reclamar el extranjero. ¹⁴⁶

Nosotros consideramos que la teoría adecuada para explicar la atribución de la nacionalidad por naturalización, es la de la unilateralidad en la que el Estado a través de la facultad discrecional es el único que puede decir si un extranjero se puede convertir en nacional, pues como bien lo dice Eduardo Trigueros, en la naturalización es indispensable que sea declarado el derecho, concluyendo que el individuo que solicita la naturalización ha reunido las características que la ley exige para ser considerado como parte del pueblo integrante de la unidad jurídica del Estado, quien mediante un acto gracioso le otorga la carta de naturalización, acto que por su carácter mismo, y por sus consecuencias debe dejarse como facultad discrecional del órgano del Estado competente. En consecuencia la carta de naturalización es un acto administrativo creador de una situación jurídica concreta que puede ejecutar el Estado cuando se hayan declarado cumplidos los requisitos que en la ley reglamentaria constitucional se establecen, como condición, para que tal acto pueda ejecutarse ¹⁴⁷ Así lo prevén los artículos 30 inciso A) de nuestra constitución y 7o. y 14 de la Ley de Nacionalidad que establecen:

¹⁴⁶ Cfr. Trigueros S. Eduardo. "La Nacionalidad Mexicana"; Op. Cit., p. 70.

¹⁴⁷ Cfr. Ibidem. p.71

"Art. 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

...

B) Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización; y

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional."

"Art. 7o. Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros a quienes de acuerdo con la presente Ley, la Secretaría otorgue carta de naturalización, y

II. La mujer o varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio conyugal dentro del territorio nacional."

"Art. 14 El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá presentar a la Secretaría solicitud en la que formule las renunciaciones y protesta y acompañar la documentación que fije el Reglamento, manifestando su

voluntad de adquirir la nacionalidad mexicana.

..."

La adquisición de la nacionalidad por vía de naturalización, en nuestra legislación, se basa en cuatro supuestos, a saber:

- Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores Carta de Naturalización;

- La mujer o varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicana, y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional;

- Los adoptados y descendientes hasta la segunda generación sujetos a la patria potestad de extranjeros que se naturalicen mexicanos, siempre que aquéllos residan en territorio nacional, previa solicitud de quien ejerza la patria potestad.

- Los adoptados por mexicano que tengan su residencia en territorio nacional, previa solicitud de quien ejerza la patria potestad.

Dichos supuestos son derivados del artículo 30 inciso B)

Constitucional y de los artículos 7o., 16 y 17 de la Ley de Nacionalidad, que establecen:

"Art. 30...

B) Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización; y

II.- La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional."

"Art. 7o. Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros a quienes de acuerdo con la presente ley, la Secretaría otorgue carta de naturalización; y

II. La mujer o varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio conyugal dentro del territorio nacional."

"Art. 16 La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos y tengan o

establezcan su domicilio conyugal dentro del territorio nacional podrán naturalizarse mexicanos.

..."

"Art. 17 A los adoptados y descendientes hasta la segunda generación sujetos a la patria potestad de extranjero que se naturalice mexicano, así como a los menores extranjeros adoptados por mexicano que tengan su residencia en territorio nacional, se les otorgará la carta de naturalización previa solicitud de quienes ejerzan la patria potestad, sin perjuicio del derecho a optar por su nacionalidad de origen a partir de su mayoría de edad."

4.3. LA NACIONALIDAD AUTOMATICA O EX JURE IMPERII.

Se entiende por dicha nacionalidad automática o **ex jure imperii**, aquella en la que no tiene papel preponderante el elemento voluntad, toda vez que para la atribución de ésta basta que el individuo se sitúe en las hipótesis que contemplan las diferentes normas estatales y reglamentarias. Esta situación se debe, a la necesidad de resolver la problemática interna e internacional que ha

llevado al derecho a la posibilidad de contemplar la atribución de la nacionalidad no originaria sin contar con la voluntad del individuo, una atribución *ex jure Imperii*, que hace que el extranjero cambie de nacionalidad, por disposición del derecho que obra en atención a circunstancias distintas de la voluntad del sujeto. A este tipo de nacionalidad el lenguaje hispanoamericano lo ha designado como nacionalidad automática.¹⁴⁸

Es importante recordar que la nacionalidad automática presupone necesariamente que el sujeto posea una nacionalidad diversa a la que se le atribuirá.

En la nacionalidad automática, el individuo no manifiesta en forma alguna su voluntad de adquirir la nacionalidad, "... basta con que en relación al sujeto se realicen las circunstancias previstas implícitamente en la ley, aunadas a la solicitud de quien ejerce la patria potestad para que se considere legalmente al extranjero como nacional, es decir, la ley se aplica automáticamente."¹⁴⁹ , como es el caso contemplado en la fracción II del inciso B) del artículo 30 de nuestra constitución, disposición que repite el artículo 7o. en su fracción II, de la ley de Nacionalidad.

¹⁴⁸ Cfr. Trigueros S., Eduardo. "La Nacionalidad Mexicana"; Op. Cit., p.117

¹⁴⁹ Idem.

Cabe aclarar que, para obtener la nacionalidad, debe existir siempre una solicitud del interesado ya que el Estado no puede actuar **motu proprio**.

4.4. LA DOBLE NACIONALIDAD.

Uno de los problemas más característicos en la atribución de la nacionalidad, es el llamado "conflicto positivo de nacionalidades", el cual se da en virtud de disposiciones de dos o más Estados soberanos en los que un individuo resulta ser simultáneamente nacional de dos o más Estados. Todo ello deriva de la existencia de varios Estados, independientes entre sí, y cuyos nacionales se encuentran en contacto en forma continua con los diferentes países.

El desarrollo económico ha traído como resultado un mayor desplazamiento del hombre por los diferentes Estados, y ha dado lugar a que se piense, en más de una ocasión que el hombre tiende, a ser ciudadano del mundo y que por habitar temporalmente en forma sucesiva diversos Estados puede considerarse sometido a varios ordenamientos simultáneamente, o bien a no considerarse sometido íntegramente a ninguno.¹⁵⁰

¹⁵⁰ Cfr. Trigueros s., Eduardo. "La Nacionalidad Mexicana"; Op. Cit., pp. 28-29

El problema de la doble nacionalidad, o "conflicto positivo de nacionalidades", fue tratado en la Convención de la Haya, celebrada en los meses de marzo y abril de 1930, en donde se aprobó que "...a) En caso de doble nacionalidad, cada Estado tiene competencia sobre el individuo titular de las dos nacionalidades; b) Un Estado no puede ejercer su protección diplomática en beneficio de uno de sus nacionales, en contra de un Estado donde aquél es también nacional; c) Todo individuo que posea dos nacionalidades, si manifiesta su conformidad al hecho de la doble nacionalidad, en cuanto a la forma de adquirirla podrá renunciar a una de ellas con la autorización del Estado cuya nacionalidad renuncie. Esta autorización se le dará al individuo que tenga su residencia habitual fuera de ese Estado".¹⁵¹

¹⁵¹ Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Privado"; Op. Cit., p. 210

"La cohesión social que empezó con la lealtad hacia un grupo, reforzada por el miedo a los enemigos, fue transformándose, mediante procesos en parte naturales y en parte deliberados, hasta llegar a las vastas aglomeraciones que conocemos ahora como naciones"

Bertrand Russell

**CAPITULO 5.- EL ESTADO Y LA PROBLEMÁTICA DE LA
NACIONALIDAD.**

5.1. LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD.

Así como el Estado, en una forma de atribución soberana, determina quienes han de formar parte de su pueblo, así también determina quienes y en que casos dejan de ser miembros de su pueblo, es decir, a quienes les retira la nacionalidad, y los casos en que la voluntad del individuo puede tener influencia en su pérdida. En la época actual se admite la posibilidad de pérdida de la nacionalidad, pérdida que es una consecuencia necesaria de la aceptación, casi universal, del contenido sociológico del Estado y de la superposición más o menos perfecta, pero generalmente deseada de las ideas de nación y de pueblo del Estado. Y así como el individuo en el transcurso de su vida puede desprenderse de un grupo sociológico y dejar de pertenecer a una comunidad social determinada, también el individuo puede desprenderse del pueblo de un Estado y perder su nacionalidad, ya que es innegable que si el pueblo de un Estado está formado por individuos que integran la nación, es

EL ESTADO Y LA PROBLEMÁTICA DE LA NACIONALIDAD

necesario entender que cuando un individuo deje de pertenecer a un grupo social, debe dejar de formar parte del grupo jurídicamente unificado.¹⁵²

En virtud de que la nacionalidad es una situación jurídica que determina quienes son los miembros del pueblo de un Estado, es evidente que corresponderá a éste fijar de una manera autónoma y soberana las condiciones en que un individuo puede dejar de formar parte de su propio pueblo.

Es el Estado quien en forma soberana y limitativa determina los casos en que la voluntad del individuo puede influir en la pérdida de la nacionalidad, y es el mismo Estado quien decide tomar en cuenta la voluntad del individuo sólo como un elemento de hecho, como una simple circunstancia condicionante de la norma jurídica, y sin que tenga dicha voluntad un papel preponderante en la pérdida de la nacionalidad, es decir, la voluntad del individuo tendrá validez cuando coincida con la voluntad del Estado, ya que es éste el que determina los casos en que se pueda perder la nacionalidad.¹⁵³

La pérdida de la nacionalidad es improcedente cuando el individuo no ha adquirido otra nacionalidad, y por el contrario cuando ha obtenido otra, se hace necesario evitar el problema de la doble o múltiple

¹⁵² Cfr. Trigueros S. Eduardo, "La Nacionalidad Mexicana"; Op. Cit., pp. 155-156

¹⁵³ Cfr. Ibidem. p. 156.

nacionalidad, precisándose con ello la desaparición de una nacionalidad y la adquisición de otra.

Como lo hemos dicho, la pérdida de la nacionalidad depende de la voluntad del Estado, dado que es éste quien fija sus causas, situación en la que desde luego puede tener o no injerencia la voluntad de las partes directa o indirectamente: Se da la primera cuando los individuos renuncian a la nacionalidad; y la segunda, cuando sin tener el propósito de renunciar a la nacionalidad, se colocan voluntariamente en alguno de los supuestos de pérdida de la nacionalidad.¹⁵⁴

En nuestra legislación, el inciso A) del artículo 37 de nuestra Constitución, señala las causas de pérdida de la nacionalidad mexicana, las que por cierto repite en esencia el artículo 22 de la Ley de Nacionalidad y 23 de la misma ley que señalan:

"Art. 37.- A) La nacionalidad mexicana se pierde:

I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera;

II. Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero;

¹⁵⁴ Cfr. Arellano García, Carlos, "Derecho Internacional Privado"; Op. Cit., p. 297

III. Por residir siendo mexicano por naturalización durante cinco años continuos en el país de su origen;

y

IV. Por hacerse pasar en cualquier instrumento público siendo mexicano por naturalización, como extranjero, o por tener y usar un pasaporte extranjero.

..."

"Art. 23 El mexicano que al mismo tiempo tenga derecho a una nacionalidad extranjera podrá renunciar a la mexicana ante la Secretaría, siempre y cuando lo haga por escrito y llene los requisitos que señale el Reglamento."

Empero, no debemos olvidar que "...la circunstancia de que el legislador constitucional haya señalado limitativamente las causales de pérdida de la nacionalidad mexicana, excluye la posibilidad de que el legislador ordinario establezca otras normas de pérdida de la nacionalidad mexicana."¹⁵⁵

Por último, cabe mencionar que para el maestro Carlos Arellano García, a la pérdida de la nacionalidad, debería de llamársele más

¹⁵⁵ Arellano García, Carlos, "Derecho Internacional Privado"; Op. Cit., p. 300

correctamente "extinción de la nacionalidad", la cual para dicho autor comprendería las cuatro hipótesis siguientes:

- La pérdida de la nacionalidad que se caracteriza por sobrevenir como una sanción al desarrollo de una conducta contraria al interés del Estado del que se fuere nacional, como sería el caso de aceptar o usar títulos nobiliarios, por residir, siendo mexicano por naturalización, durante cinco años continuos en el país de su origen, por hacerse pasar como extranjero en cualquier instrumento público o por obtener y usar un pasaporte extranjero;

- La renuncia de la nacionalidad podría dar lugar a la extinción de la nacionalidad, condicionada a que el individuo obtuviera otra nacionalidad, es decir, sólo se podría admitir dicha renuncia si cuando el individuo hubiere adquirido otra diversa del Estado del que es nacional, supeditándose la misma al consentimiento del Estado cuya nacionalidad se renuncia y del Estado que la otorga;

- La nulidad de la naturalización, requeriría como presupuesto necesario alguna irregularidad en el acto de otorgamiento de la nacionalidad; y

- La revocación de la nacionalidad procedería por la

realización de actos posteriores al otorgamiento de la naturalización.¹⁵⁸

Tales casos serían los contemplados en las fracciones II y III del artículo 37 inciso A), de la Constitución, que señalan:

"Art. 37.- La nacionalidad mexicana se pierde:

...

III.- Por residir, siendo mexicano por naturalización, durante cinco años continuos en el país de su origen;
y

IV. Por hacerse pasar en cualquier instrumento público, siendo mexicano por naturalización, como extranjero, o por obtener y usar un pasaporte extranjero."

5.2. LOS APATRIDAS Y EL ESTADO.

" La palabra "apátrida", proviene de la voz griega "a", sufijo privativo, y "patria", que significa sin patria. Así son llamadas las personas que han perdido su nacionalidad, sin que hayan adquirido otra. Esta situación jurídica se produce cuando un Estado declara la pérdida de la nacionalidad

¹⁵⁸ Cfr. Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Privado"; Op. Cit., pp. 301-302

respecto de uno de sus súbditos, esto ocurre, en muchos casos, por motivos políticos; este acto generalmente se acompaña de la expulsión del sancionado. Se trata de un fenómeno que ocurre sobre todo en situaciones bélicas.¹⁵⁷ Asimismo, no debemos olvidar que dentro de la doctrina de la atribución de la nacionalidad, están los llamados "...conflictos negativos", que son los que se producen cuando se encuentran individuos a quienes por causas diversas ningún Estado, considera en su legislación como nacionales, presentándose en todos los países como extranjeros, individuos a los cuales en la época anterior a la guerra de 1914, y aún después se juzgaba como peligrosos e indeseables viendo en ellos sólo la carga que efectivamente representaban para el Estado en cuyo territorio encontraban hospitalidad.¹⁵⁸

No debemos olvidar que siempre han existido casos de apatridia, desde los esclavos en Roma, que perdían su nacionalidad de origen al ser hombres libres capturados y que por tal motivo no adquirían la nacionalidad romana, razón por la cual eran reducidos a la esclavitud, es hasta la época moderna cuando los Estados establecen causas de pérdida de la nacionalidad sin preocuparse de dar ocasión a que surjan individuos carentes de nacionalidad.¹⁵⁹

¹⁵⁷ Moreno, Daniel "Diccionario de Política"; Op. Cit. pp. 23- 24

¹⁵⁸ Trigueros S, Eduardo. "La Nacionalidad Mexicana"; Op. Cit., pp. 30-31

¹⁵⁹ Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Privado"; Op. Cit., p.209

En la actualidad el apátrida se encuentra en situación desventajosa en cuanto al derecho de estancia, de libre circulación, de trabajo, etc., y más aún cuando al decir de Niboyet el fenómeno del heimatlosismo, no es más que consecuencia del desconocimiento, por parte de un Estado, de sus obligaciones internacionales.¹⁸⁰

Dentro del ámbito internacional la apatridia podría darse o generarse, en atención a los supuestos siguientes:

- por individuos nómadas modernos, llamados gitanos, que viajan a través del territorio de diversos Estados sin estar vinculados a ninguno de ellos;
- en individuos cuyo origen es desconocido por ausencia de ascendientes conocidos y por desconocer el lugar de nacimiento;
- en individuos que incurren en alguna de las causas que en su país traen consigo la pérdida de la nacionalidad sin que hayan adquirido otra; y
- en individuos hijos de apátridas natos, nacidos en

¹⁸⁰ Cfr. Niboyet, citado por Arellano García Carlos, "Derecho Internacional Privado"; Op. Cit., p. 209

Estados donde no se reconociera el Jus Soli. ¹⁶¹

A fin de evitar los problemas que genera la apatridia, esta figura debiera ser regulada a nivel supranacional por la comunidad de Estados.

5.3. NACIONALIDAD E INTERNACIONALIDAD.

Como lo hemos señalado en el capítulo tercero del presente trabajo, las tendencias del Estado moderno están dirigidas a replantear una nueva estructura del Derecho Internacional, y sobre todo una revaloración del anacronismo de la llamada soberanía nacional, pues es innegable que la internacionalización de los intereses económicos, el poder acrecentado del nuevo orden internacional, el gran desarrollo que ha tenido la cooperación y la coexistencia de las relaciones internacionales, así como la nueva organización internacional de las comunidades europeas y asiáticas, nos llevan a replantear el concepto de nacionalidad estatal por un nuevo concepto de nacionalidad regional como, el momento de, transición hacia la nacionalidad internacional. ¹⁶²

La internacionalidad, nos lleva a revalorar en todo su

¹⁶¹ Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Privado"; Op. Cit., p. 209-210

¹⁶² Cfr. Friedmann, Wolfgang. "La Nueva Estructura del Derecho Internacional"; Op. Cit., pp. 15-45

alcance y proyección los nuevos problemas que plantea la atribución de la nacionalidad en el ámbito del concierto de las naciones, pues no debemos pasar por alto, como lo señala el profesor Eduardo Trigueros que los problemas de la atribución de la nacionalidad derivan de la existencia del Estado como fenómeno real, de donde se desprenden dos consecuencias de la existencia real del Estado: su coexistencia con otros Estados y su propia existencia y conservación, como origen de su fuerza. Así, de índole peculiar son los problemas que surgen de la atribución de nacionalidad dada la coexistencia de Estados iguales e independientes entre sí, cuyos nacionales se encuentran continuamente en contacto y transitan con frecuencia por los territorios de diversos Estados.

En la actualidad, y como consecuencia del desarrollo económico y de la facilidad de transportes, el desplazamiento, por diversos Estados, ha dado lugar a que se considere que el hombre, en la actualidad, tiende a no ser nacional de tal o cual Estado, sino simplemente habitante de la tierra al ocupar los más diversos territorios en los que ejecuta actos o hechos jurídicos, lo que puede llevar a considerarlo sometido a varios ordenamientos simultáneamente, o a no considerarse sometido íntegramente a ninguno, y estar protegida su finalidad, por todos los Estados involucrados, de manera general pero sin protección especial de ninguno.¹⁶³ Por ello consideramos que la institución de la nacionalidad está estrechamente vinculada al concepto de internacionalidad, mismo

¹⁶³ Cfr. Trigueros S. Eduardo; "La Nacionalidad Mexicana"; Op. Cit., pp. 28-29

que por su vertiginoso dinamismo, hace necesaria la creación o reelaboración de nuevos conceptos y figuras en el ámbito de la nacionalidad.

5.4. ESTATIZACIÓN Y NACIONALIDAD.

En atención a que la palabra nacionalidad deriva del concepto sociológico de nación, como la forma en que se integran los individuos a un grupo social determinado y de que dicha cualidad la ha considerado el Estado moderno dentro de su legislación primaria y ordinaria, designa el vínculo que une a los individuos que integran su pueblo, es pertinente resaltar que el término de nacionalidad es eminentemente jurídico y la atribución de la nacionalidad por parte del Estado implica un vínculo jurídico-político.

En la opinión del Doctor Venegas Trejo, el concepto de nacionalidad debe substituirse por el de estatalidad, y argumenta que la esencia de dicho término es netamente política.¹⁶⁴

Cabe manifestar que el término estatización en el ámbito del derecho constitucional, debe entenderse también "...como el acto de someter

¹⁶⁴ Cfr. Venegas Trejo, Francisco. "Nacionalidad, Estatalidad y Ciudadanía". citado por Burgoa Orihuela, Ignacio. "Derecho Constitucional"; Op. Cit., p. 104

al Estado la dirección de empresas o actividades que por tradición han pertenecido a la esfera privada."¹⁶⁵ Así, bajo este aspecto, suele llamarse a dicha estatización, nacionalización, es decir, "la forma por la que el Estado adquiere determinadas industrias o bienes que se encontraban en manos de particulares."¹⁶⁶, o bien "La nacionalización es un régimen de derecho público estricto, establecido, en la Constitución, por medio del cual determinados bienes pasan al dominio total, exclusivo y definitivo de la nación, que en lo sucesivo será la única que podrá disponer de ellos con arreglo a la ley."¹⁶⁷

Por otra parte, cabe manifestar lo que determina el maestro Eduardo Trigueros, respecto de la nacionalidad que se atribuye, por algunos Estados, a las personas morales: La nacionalidad "... con el sentido de que es técnicamente útil en el conocimiento jurídico, no puede de manera alguna referirse a personas morales, sino sólo al hombre, pues sólo un equívoco que identifique totalmente el concepto abstracto de persona moral con el concepto real de hombre puede justificar la idea, mucha veces expuesta, de que nada se opone a la aplicación del concepto de nacionalidad de las personas morales."¹⁶⁸

¹⁶⁵ Burgoa Orihuela, Ignacio. "Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo"; Op. Cit., P. 152

¹⁶⁶ Moreno, Daniel. "Diccionario de Política"; Op. Cit., p. 174

¹⁶⁷ Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo. Tomo II, 11ª Edic., México, Editorial Porrúa, S.A., 1982. p. 341

¹⁶⁸ Trigueros S., Eduardo. "La Nacionalidad Mexicana". Op. Cit., p. 19

Pensamos que lo más correcto, en términos de un adecuado lenguaje jurídico, las cosas y las personas morales tienen un atributo de estatización y no de nacionalidad; ya que el concepto de nacionalidad, y atento al mandato constitucional, es un atributo única y exclusivamente de los individuos que integran el elemento social denominado pueblo, en el Estado.¹⁶⁹

Sin embargo no podemos ignorar que el artículo 25 fracción VII del Código Civil para el Distrito Federal, atribuye nacionalidad a las personas morales al referirse a las sociedades extranjeras con lo cual reconoce la existencia de personas jurídicas nacionales y extranjeras; y lo mismo ocurre con la Ley de Nacionalidad en el artículo 9º, que regula la nacionalidad de las personas morales, al efecto se transcriben las normas respectivas:

"Art. 25.- (del Código Civil) Son personas morales:

...

VII.- Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, ..."

"Art. 9º. (Ley de Nacionalidad) Son personas morales de nacionalidad mexicana las que se constituyan conforme a las leyes de la República y tengan en ella su domicilio legal."

¹⁶⁹ Cfr. Trigueros S., Eduardo. "La Nacionalidad Mexicana". Op. Cit., p. 20

CONCLUSIONES

1.- Nación es un concepto esencialmente sociológico, que implica una comunidad de vida y un sentimiento de pertenencia a un grupo social determinado, con un destino común en el presente y en el futuro.

2.- Nacionalidad es un concepto que deriva de la palabra Nación, que es un concepto sociológico.

3.- La nacionalidad desde el punto de vista jurídico es aquella calidad que otorga el Estado, a los integrantes de su pueblo.

4.- El pueblo, como elemento del Estado, se encuentra unido a éste por un vínculo jurídico y político, llamado nacionalidad.

5.- La nacionalidad es un atributo que todo Estado moderno otorga a los individuos de una manera graciosa, dada su facultad soberana prevista en la Constitución.

6.- En los Estados modernos, sólo se han considerado como medios de atribución de la nacionalidad originaria, los sistemas del **jus soli** y el **jus sanguinis**.

7.- El **jus soli** es aquel sistema mediante el cual se atribuye nacionalidad a los nacidos en el territorio de un determinado Estado, es decir se atribuye la nacionalidad por el suelo en que se nace.

8.- El **jus sanguinis** es aquel sistema por el cual se atribuye nacionalidad a los individuos con base en el lazo de sangre que los une con sus progenitores, es decir se atribuye la nacionalidad por filiación.

9.- La nacionalidad no originaria o por naturalización, es aquella que se atribuye a los individuos en sustitución de la de origen.

10.- Dentro del sistema de atribución de nacionalidad no originaria o por naturalización se contempla la atribución de nacionalidad automática, la cual, en nuestro concepto no es tal, en virtud que se requiere de la solicitud de quien ejerce la patria potestad.

11.- El Estado mexicano, al determinar de una manera graciosa y soberana quiénes son sus nacionales, del mismo modo determina las condiciones en que un individuo puede dejar de formar parte de su pueblo.

12.- La apatridia es aquel fenómeno por el cual los individuos carecen de nacionalidad, por no tener patria.

13.- En México se considera mexicano al niño expósito hallado en territorio nacional, salvo prueba en contrario, lo que constituye un acierto para evitar la apatridia.

14.- La nacionalidad es un medio de vinculación de las personas al Estado, la legislación mexicana contempla la atribución de la nacionalidad a las personas físicas y a las personas morales.

B I B L I O G R A F I A

- Arellano** García, Carlos. Derecho Internacional Privado, 10a. edic; México: Editorial Porrúa, 1992. 930 pp.
- Aristóteles**. La Política, tr. Patricio Azcárate, 1a. reimp; "Colección Austral" No. 239, México: Espasa-Calpe-Mexicana, 1993. 246 pp.
- Arnaiz** Amigo, Aurora. Ciencia Política -Estudio Doctrinario de sus Instituciones-, 3a. edic; México: Miguel Angel Porrúa, Librero-Editor, 1984. 630 pp.
- Ética y Estado, 2a. edic; "Textos Universitarios", México: Facultad de Derecho/UNAM, 1975. 319 pp.
- ¿ Que es el Estado ? -Deslinde-Cuadernos de Cultura Política-Abril 1979- Núm. 112. México: Centro de Estudios sobre la Universidad/Coordinación de Humanidades/UNAM. 34 pp.
- Bartra**, Roger. Breve Diccionario de Sociología Marxista, 1a. edic.; "Colección 70" Núm. 127, 3a. serie, México: Editorial Grijalvo, 1973. 149 pp.
- Bernstein**, Eduard et al. La Segunda Internacional y el Problema Nacional y Colonial (Primera Parte), tr. Conrado Ceretti y Félix Blanco, 1a. edic; Colec.: "Cuadernos de Pasado y Presente " Núm. 73. México: Siglo XXI Editores, 1978. 217 pp.
- La Segunda Internacional y el Problema Nacional y Colonial (Segunda Parte), tr. Conrado Ceretti y Félix Blanco, 1a. edic; Colec.: "Cuadernos de Pasado y Presente " Núm. 74. México: Siglo XXI Editores, 1978. 304 pp.
- Bobbio**, Norberto. Estado, Gobierno y Sociedad -Por una teoría general de la política-, tr. José Fernández Santillán, 1a. edic; Colec.: "Breviarios del Fondo de Cultura Económica (FCE)" Núm. 487. México: FCE, 1989. 243 pp.
- Burdeau**, Georges. Tratado de Ciencia Política, tr. Enrique Serna Elizondo y otros, Tomo I, Vol. III, 3a. edic.; México: ENEP/ACATLAN/UNAM, 1982. 277 pp.

- Burgoa, Ignacio.** Derecho Constitucional Mexicano, 4a. edic; México: Editorial Porrúa, 1982. 997 pp.
- Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo, 2a. edic; México: Editorial Porrúa, 1989. 459 pp.
- Brading, David.** Los Orígenes del Nacionalismo Mexicano, tr. Soledad Loaeza Grave, 2a. edic.; "Colección Problemas de México". México: Ediciones Era, 1988. 142 pp.
- Cassirer, Ernst.** El Mito del Estado, tr. Eduard Nicol, 1a. edic.; 5a. reimp.; "Colección Popular" No. 90. México: FCE, 1947/1985. 362 pp.
- Conde, Francisco Javier.** El Saber Político de Maquiavelo, s/edic.; Madrid: Edit. Revista de Occidente, S.A., 1976. 136 pp.
- Cotterrell, Roger.** Introducción a la Sociología del Derecho, tr. Carlos Pérez Ruiz, 1a. edic.; Barcelona, España: Editorial Ariel, 1991. 333 pp.
- Coulanges, Fustel de.** La Ciudad Antigua -Estudio sobre el Culto, El Derecho y las Instituciones de Grecia y Roma-, 8a. edic; Colec.: "Sepan Cuantos..." Núm. 181. México: Editorial Porrúa, 1992. XXXVII-298 pp.
- Cueva, Mario de la.** La Idea del Estado, 2a. edic; México: Coordinación de Humanidades/UNAM, 1980. XV-414 pp.
- De Vega García, Pedro.** Estudios Políticos Constitucionales, 1a. edic.; México: I.I.J./UNAM, serie G: Estudios Doctrinales 42. 309 pp.
- Deutsch, Karl W.** Las Naciones en Crisis, tr. Eduardo L. Suárez, 1a. edic.; México: FCE, 1981. 394 pp.
- Dilthey, W.** La Esencia de la Filosofía, tr. Samuel Ramos, s/edic.; México: Filosofía y Letras, 1944, XXXV-174 pp.
- Dunn, John.** La Teoría Política de Occidente ante el Futuro, tr. Clementina Zamora, 1a. edic; Colec.: "Breviarios del FCE" Num. 313. México: FCE, 1981. 240 pp.
- Dunn, L. C. y Th. Dobzhansky.** Herencia, Raza y Sociedad, tr. Enrique Beltrán, 1a. edic; 6a. reimp; Colec.: "Breviarios del FCE" Núm. 8. México: FCE, 1949/1981. 157 pp.
- Fischbach, Oskar Georg.** Teoría General del Estado, tr. Rafael Luengo Tapia, 3a. edic; México: Editora Nacional, 1981. 195 pp.

- Gamio**, Manuel. Forjando Patria, 3a. edic; Colec.: "Sepan Cuantos..." Núm. 368. México: Editorial Porrúa, 1982. XVI-210 pp.
- Gaos**, José. Obras Completas. Filosofía de la Filosofía e Historia de la Filosofía, T. VII, 2a. edic.; México: Coordinación de Humanidades/UNAM, 1987. 374 pp.
- González Uribe**, Héctor. Teoría Política, 7a. edic; México: Editorial Porrúa, 1989. XXVIII, 696 pp.
- Heller**, Hermann. Teoría del Estado, tr. Luis Tobío, 1a. edic; 7a. reimp; México: FCE, 1942/1974. 341 pp.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas (I.I.J.)/UNAM**. Bicentenario de la Revolución Francesa, 1a. edic.; México, 1991. 228 pp.
-Diccionario Jurídico Mexicano, tomo VI, 1a. edic; México: I.I.J./UNAM, 1984. 335 pp.
- Kelsen**, Hans. Compendio de Teoría General del Estado, tr. Luis Recaséns Siches y otro, 2a. edic.; Editora Nacional, 1980. 235 pp.
-Teoría General del Estado, tr. Luis Legaz Lacambra, sn/e; México: Editora Nacional, 1979. X-544 pp.
-Teoría Pura del Derecho, tr. Roberto J. Vernengo, 5a. edic; México: I.I.J./UNAM, 1986. 364 pp.
- Laski**, Harold J. El Liberalismo Europeo, tr. Victoriano Miguélez, 1a. edic.; 8a. reimp.; Colección "Breviarios del FCE", No. 81. México: FCE, 1939/1984. 248 pp.
- Liss**, Peggy K. Orígenes de la Nacionalidad Mexicana 1521-1556 -La Formación de una Nueva Sociedad-, tr. Agustín Barcena, 1a. edic; México: FCE, 1986. 273 pp.
- Loewenstein**, Karl. Teoría de la Constitución, tr. Alfredo Gallego Anabitarte, 2a. edic.; Barcelona, España: Editorial Ariel, 1982. 612 pp.
- Maquiavelo**, Nicolás. El Príncipe (Comentado por Napoleón Bonaparte), 1a. edic; "Colección Autores Clásicos" Núm. 20. Lima, Perú: Editorial Universo, 1973. 191 pp.
- Mayer**, J. P. Trayectoria del Pensamiento Político, tr. Vicente Herrero, 1a. edic; 5a. reimp; México: FCE, 1941/1985. XXXII-346 pp.

- Moreno, Daniel.** Diccionario de Política, 1a. edic.; México: Editorial Porrúa, 1980. 250 pp.
- Ortega y Gasset, José.** La Rebelión de las Masas, sn/e; Colec.: "Obras Maestras del Pensamiento Contemporáneo" Núm. 29. Barcelona, España: Editorial Planeta-Agostini, 1993. 234 pp.
- Pereznielo Castro, Leonel.** Derecho Internacional Privado, s/edic; Colec.: "Textos Jurídicos Universitarios". México: Editorial Harla, 1980. VIII-295 pp.
- Porrúa Pérez, Francisco.** Teoría del Estado, 15a. edic; México: Editorial Porrúa, 1981. 525 pp.
- Pratt Fairchild, Henry (Editor).** Diccionario de Sociología, tr. T. Muñoz y otros, 1a. edic.; 12a. reimp.; México: FCE, 1949/1987. XV-317 pp.
- Recaséns Siches, Luis.** Tratado General de Sociología, 26a. edic; -reimpresión de la tercera edición- México: Editorial Porrúa, 1993. XXXII-682 pp.
- Rousseau, Charles.** Derecho Internacional Público, tr. Fernando Giménez Artiquez, 3a. edic.; Barcelona, España: Editorial Ariel, 1966. 747 pp.
- Sabine, George H.** Historia de la Teoría Política, tr. Vicente Herrero, 2a. edic; 11a. reimp; "Sección de Obras de Política", México: FCE, 1963/1988. 677 pp.
- Serra Rojas, Andrés.** Derecho Administrativo, T. II, 11a. edic.; México: Editorial Porrúa, 1982. 341 pp.
- Sléyes, Emmanuel J.** Qué es el Tercer Estado?, tr. José Rico Godoy, colec. "Nuestros Clásicos", No. 40. México: Dirección General de Publicaciones/UNAM, 1973. 167 pp.
- Stammier, Rudolf.** Modernas Teorías del Derecho y del Estado, tr. Dr. Faustino Baillué, 1a. edic.; México: Ediciones Botas, 1955. 168 pp.
- Tamayo y Salmorán, Rolando.** Introducción al Estudio de la Constitución, 2a. edic.; México: I.I.J./UNAM, 1986. 359 pp.
- Touchard, Jean et al.** Historia de las Ideas Políticas, tr. J. Pradera, 1a. edic; México: Red Editorial Iberoamericana (rei), 1990. 658 pp.
- Trigueros, S. Eduardo.** La Nacionalidad Mexicana, s/edic.; Jus Revista de Derecho y Ciencias Sociales, México: Publicaciones de la Escuela Libre de Derecho, 1940. 167 pp.

- Weber, Max.** Economía y Sociedad -Esbozo de Sociología Comprensiva-, tr. José Medina Echavarría et al., 2a. edic; 7a. reimp; México: FCE, 1964/1984. XXIV-1237 pp.
- Zea, Leopoldo.** Conciencia y Posibilidad del Mexicano. El Occidente y la Conciencia de México. Dos Ensayos sobre México y lo Mexicano, 4a. edic; Colec.: "Sepan Cuantos..." Núm. 269. México: Editorial Porrúa, 1987. XII-128.
- Zippellius, Reinhold.** Teoría General del Estado (Ciencia Política), tr. Héctor Flix-Fierro, 1a. edic; México: I.I.J./UNAM, 1985. 467 pp.